REGLAMENTO GENERAL
DE ORGANIZACIÓN INTERNA
REGOI

CAH
HANDBALL
ARGENTINA

Estimada familia del Handball Argentino:

Es un placer poder comunicarles que la Confederación Argentina de Handball (CAH) ha redactado su primer Reglamento General de Organización Interna (REGOI), también conocido como “Manual de procedimientos”, una herramienta vital para el ordenamiento interno de la estructura de nuestro handball tanto en el área deportiva como en las técnicas, administrativas, de gestión, arbitrales, disciplinarias, comunicacionales y de supervisión.

Los manuales que se presentan a continuación concentran en forma sistemática una serie de elementos administrativos con un fin formativo y de orientar la conducta de las/os integrantes de la CAH, unificando los criterios de desempeño y cursos de acción que deberán seguirse para cumplir con los objetivos trazados.

El REGOI incluye normas de procedimiento administrativo, reglamentarias y legales —que se han ido estableciendo en base a la experiencia a través de los años— y su relación con la forma en la que la entidad deportiva se encuentra establecida y organizada.

Fue pensado como un instrumento para la eficacia en la ejecución y la toma de decisiones: facilita el aprendizaje de nuevos miembros, unifica criterios y proporciona direcciones precisas para la acción humana en cada una de nuestras unidades administrativas.

Tanto el contenido como el espíritu del REGOI fueron pensados de acuerdo a las necesidades que hemos evidenciado en las distintas áreas y cada una/o de quien integran la CAH, nos han ido señalando.

Es nuestra intención que este documento tenga un carácter dinámico y se vaya adaptando a las realidades y exigencias que se nos presenten en el futuro. Esperamos que pueda ser de su utilidad y que juntos sigamos construyendo las bases de una organización que busca la excelencia.

OBJETIVOS

Entre los objetivos y beneficios de Reglamento general de organización Interna (REGOI):

- Fijar las políticas y establecer los sistemas administrativos de la organización.
- Facilitar la comprensión de los objetivos, políticas, estructuras y funciones de cada área integrante de la organización.
- Definir las funciones y responsabilidades de cada unidad administrativa.
- Definir las funciones y responsabilidades de cada integrante del Handball.
- Asegurar y facilitar al personal la información necesaria para realizar las labores que les han sido encomendadas y lograr la uniformidad en los procedimientos de trabajo y la eficiencia y calidad esperada en los servicios.
- Permitir el ahorro de tiempos y esfuerzos de las/os funcionarias/os, evitando tareas de control y supervisión innecesarias.
- Evitar desperdicios de recursos humanos y materiales.
- Reducir los costos como consecuencia del incremento de la eficiencia en general.
- Proporcionar a todas/os los Recursos Humanos (RRHH), los lineamientos necesarios para el desempeño de sus atribuciones.
- Constituir una base para el análisis posterior del trabajo y el mejoramiento de los sistemas y procedimientos.
- Servir de base para la instrucción y capacitación de los Recursos Humanos que integran el handball argentino.
- Comprender el plan de organización por parte de todos sus integrantes, así como de sus propios papeles y relaciones pertinentes.
- Determinar la responsabilidad de cada puesto de trabajo y su relación con las/os demás integrantes de la organización.
- Delimitar claramente las responsabilidades de cada área de trabajo y evitar los conflictos inter-estructurales.
- Organizar y agilizar los procedimientos administrativos para todas las funciones y tareas de todos los actores.
- Describir y clasificar las funciones y responsabilidades de cada una/o de las/os que forman parte del handball argentino.
- Agilizar la comunicación entre las/os diferentes miembros de la organización para lograr la eficacia, eficiencia y efectividad de las tareas propuestas y establecidas.

ESTRUCTURA INSTITUCIONAL

En la Ciudad de Buenos Aires, con fecha 15 de octubre de 1921, se funda una Asociación Civil sin fines de lucro denominada Federación Argentina de Balón, la que a partir del 16 de Marzo de 1937 se denominó Federación Argentina de Handball y desde el 3 de Mayo de 1986 es la CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE HANDBALL (en adelante, "CAH"), con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y que se rige por este ESTATUTO. Su plazo de duración será ilimitado (Art 1 del estatuto de la Organización).

En carácter de ente rector de este deporte a nivel nacional, la CAH ordena y dirige la actividad nacional e internacional del handball argentino; confecciona el calendario deportivo de la actividad y nuclea a todas las entidades provinciales de la disciplina en el territorio de la República Argentina disponiendo y controlando su accionar.

A nivel nacional

Procedemos de acuerdo a las políticas que se implementan a través de la Agencia Nacional de Deportes de la Nación (ANDN), del Comité Olímpico Argentino (COA) y del Ente Nacional de Alto Rendimiento Deportivo (ENARD).

Reunimos 31 Federaciones y Asociaciones que desarrollan nuestro deporte y suman alrededor de 50.000 mil jugadores activos.

En el ámbito internacional

Estamos afiliados a la International Handball Federation (IHF), la Confederación Sur y Centroamericana de Balonmano (Coscabal) y la Confederación Sudamericana de Balonmano (COSBA).

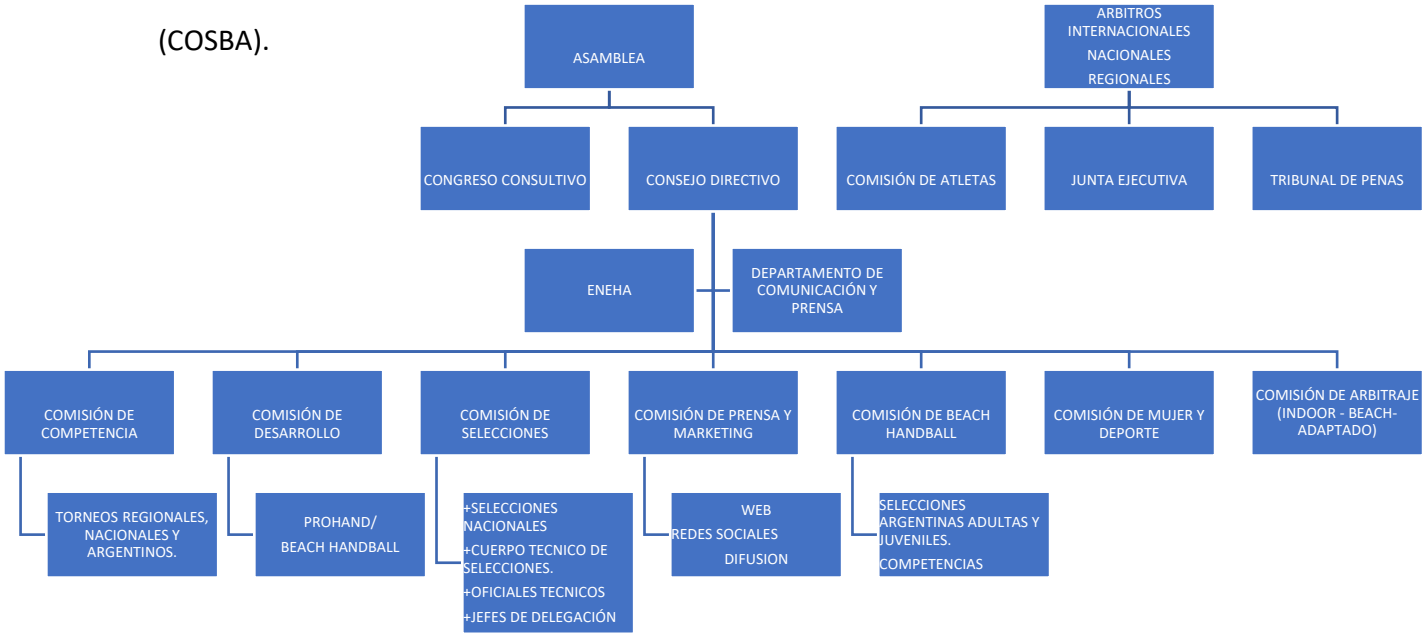

ESTRUCTURA DE MANDO

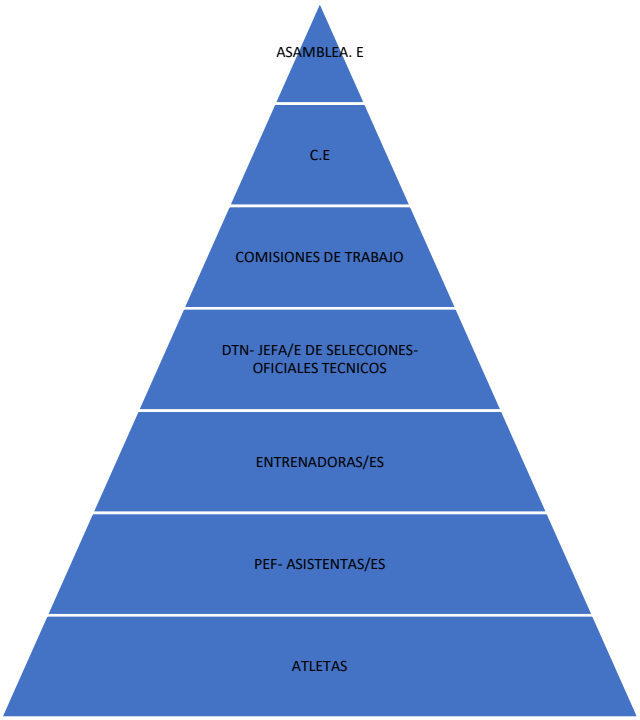

ESTUCTURA DE MANDO EN TORNEOS REGIONALES- NACIONALES-ARGENTINOS

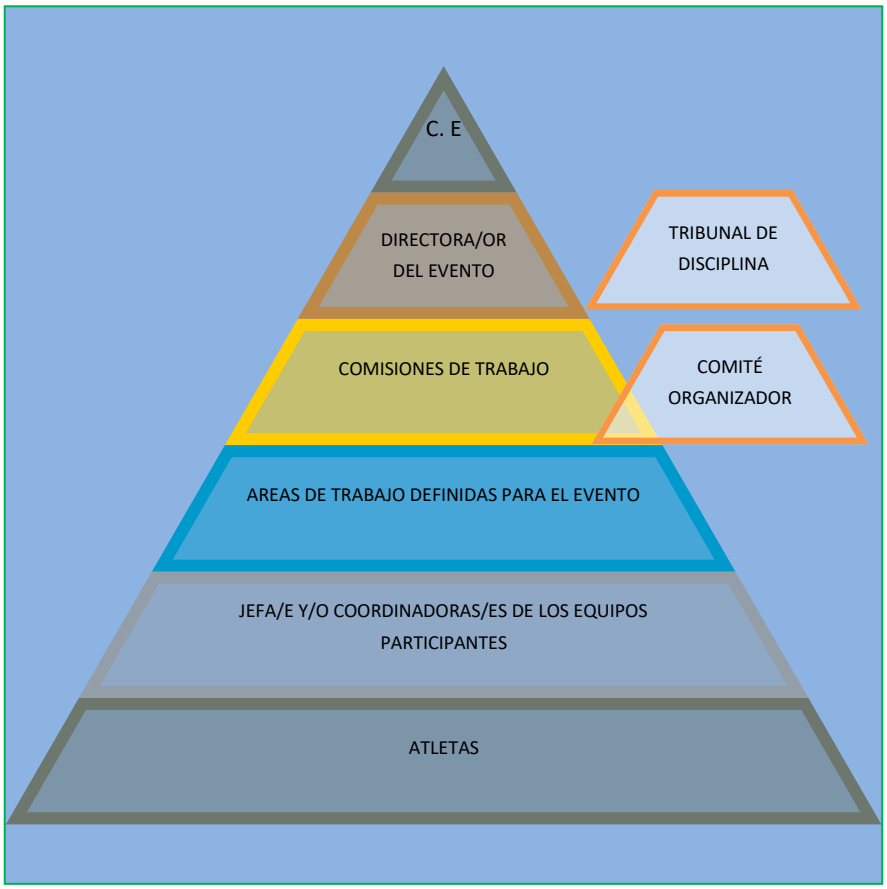

DIRIGENTA/E

2. **DEL DIRIGENTE/A**

Las funciones, deberes y atribuciones de las/os miembros de la Asamblea están estipuladas en el artículo N° 14 del Estatuto de la CAH, las del Consejo Directivo están estipulados en sus artículos 31° y 32°, el órgano de fiscalización del 33° al 35°, de la junta directiva en sus artículos 51 al 55°, del congreso consultivo del 56° al 60°, y los/as miembros del consejo directivo del 79° (presidenta/e), 82° (Secretaria/o y prosecretaria/o), 84° (tesorera/o y protesorera/o), y 85° (vocales, titulares y suplentes).

Para las demás funciones que competen a miembros del Consejo directivo estarán reguladas por este manual de procedimiento.

2.1 **DEL CONSEJO DIRECTIVO**

- EL **CONSEJO DIRECTIVO** cuyas iniciales para este Estatuto son C.D. es el órgano de la C.A.H. al que corresponde la interpretación y el cumplimiento de las disposiciones dictadas por las Asambleas General y/o Extraordinaria y la resolución de los asuntos que le someta la Junta Ejecutiva, o de las que surjan de su propio seno.
- Sus competencias estarán estipuladas por el artículo 54° del estatuto de la CAH.

2.2 **DE LA JUNTA EJECUTIVA**

- La **JUNTA EJECUTIVA** es el órgano de la C.A.H. al que corresponde el manejo de los asuntos de trámite urgente que hagan al gobierno de la misma, al debido cumplimiento de las normas establecidas, y al contralor de los organismos federativos, además de la resolución, de todo aquello que no se encuentre reglamentariamente previsto o cuya competencia no esté asignada a cualquier otro órgano federativo.
- Las funciones de la junta directiva estarán estipuladas por el artículo 59° del estatuto de la CAH.

2.3 **DEL CONGRESO CONSULTIVO**

- Es el Cuerpo que actuará en funciones consultivas y de asesoramiento de los demás Órganos de la C.A.H.

- Dicho Congreso se reunirá por convocatoria del C.D. o por solicitud de por lo menos dos (2) de las Entidades afiliadas. Será presidido por el/la titular de la C.A.H. Tratará todos los temas incluidos en el Orden del Día que será cerrado diez (10) días antes de efectuarse la reunión y comunicado a todas las afiliadas.

2.4 **ORGANO DE FISCALIZACIÓN**

- El Órgano de Fiscalización estará integrado por dos (2) miembros titulares. Habrá además dos (2) miembros suplentes. Los cuatro (4) miembros serán elegidos por votación de entre los candidatos/as propuestos a razón de no más de dos (2) por cada afiliada.
- Sus funciones estarán estipuladas por el artículo 81° del estatuto de la CAH.

2.5 **DEL TRIBUNAL DE PENAS**

- El Tribunal de Penas, es un Cuerpo Colegiado de la C.A.H. que tiene a su cargo el juzgamiento y sanción de cualquier Entidad Afiliada o de las personas que la compongan por alguna trasgresión y/o violación y/o incumplimiento dentro o fuera de la República Argentina de las normas que se dicten en el seno de la C.A.H.
- Este organismo se rige por el "Reglamento del tribunal de disciplina deportiva, código de penas y procedimiento" (ANEXO)

COMISIONES

3. DE LAS COMISIONES

Las comisiones son grupos de trabajos conformados por personas que persiguen el interés del órgano específico. Las/os miembros de estas comisiones serán aquellas personas que posean los conocimientos teóricos y/o prácticos y que fueron designadas por la Asamblea Ordinaria (A.O).

LAS COMISIONES SE INTEGRAN POR UN PRESIDENTE/A, UN SECRETARIO/A Y EL NÚMERO DE VOCALES QUE SE CONSIDERE ADECUADO, DEPENDIENDO DE LAS NECESIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN, SIENDO EN TODO CASO EL MÍNIMO DE INTEGRANTES DE 5 Y EL MÁXIMO DE 8.

Sus objetivos son:

1. Generar toda clase de iniciativas, propuestas y/o proyectos que conlleven mejoras en la Organización, comisiones de trabajo, áreas de trabajo y sus miembros, en el ámbito de sus competencias.

2. Elaborar la Planificación anual de la comisión, con los objetivos, tareas, roles, responsables y presupuesto solicitado según los formatos y tiempos requeridos por la Comisión Directiva (C.D) y la Gerencia (GE).

3. Elaborar el Informe Anual de Actividades y, cuando sea solicitado, ponerlo a disposición de la Comisión Directiva (C.D) y Gerencia (GE).

4. Asesorar a la C.D y a su presidente/a en asuntos de su competencia.

5. Examinar periódicamente, la práctica de los procedimientos y métodos de trabajo a fin de lograr el mejor grado de eficiencia posible y el mejor aprovechamiento del tiempo en sus actividades.

6. Proporcionar a la Comisión Directiva y/o Gerencia el material actualizado de las labores ejecutadas para ser publicado y/o elevado a los organismos pertinentes del ámbito deportivo.

7. Promover, interactuar y difundir la labor del Comité y/o Comisión dentro de los ámbitos deportivos nacionales / provinciales y/o regionales.

8. Participar y mantener las coordinaciones que correspondan según lo solicitado por el Consejo Directivo, Presidencia y Gerencia.

9. Propender a la realización de trabajos conjuntos con otras Comisiones, Comités y Grupos de Trabajo, a fin de lograr abordajes integrados que potencien los resultados.

10. Organizar, coordinar y proponer reuniones de trabajo con todas/os las/os integrantes del comité para el desarrollo de proyectos del área.

DE LAS/OS PRESIDENTAS/ES DE LAS COMISIONES

Las comisiones se integran por un presidente/a, un secretaria/o y el número de vocales que la Asamblea considere adecuado, dependiendo de las necesidades de la administración, siendo en todo caso el mínimo de integrantes de 5 y el máximo de 8.

SON FUNCIONES DEL PRESIDENTA/E DE LA COMISIÓN

- Presidir las sesiones de la comisión.
- Convocar a las sesiones de la comisión.
- Determinar el orden en que deberán ser atendidos los asuntos, mediante la elaboración del orden del día.
- Emitir voto definitorio en caso de empate.
- Se encargará de la organización y cumplimiento de los trabajos que la comisión tenga entre sus objetivos.

DE LOS DEMAS MIEMBROS DE LAS COMISIONES

Son funciones del secretario/a de la comisión:

- Convocar a los miembros de la comisión en ausencia del presidente/a, cuando así lo soliciten tres o más integrantes de la misma.
- Levantar las minutas de acuerdos de cada sesión.
- Suplir en sus funciones al presidente/a, cuando ésta/e no pueda estar presente en la sesión.

- En general, aquellas que el presidente/a de la comisión o la comisión en pleno le encomienden. en caso de que las comisiones trabajen unidas, el cabildo señalará de entre los secretarios/as de cada una de las comisiones a las cuales se remita el asunto, a quien fungirá como tal.

Son funciones de las/os vocales:

- Las/os vocales tendrán carácter asesor/a, consultivo y realizarán funciones encomendadas por la comisión, y así como las obligaciones que nazcan de las delegaciones del mismo órgano. El número de vocales será el necesario para el buen desarrollo de la comisión.

De la convocatoria para las reuniones de trabajo:

La convocatoria para las reuniones de las comisiones, será notificada al menos con treinta y seis horas de anticipación a su celebración y deberá acompañarse con el orden del día de la reunión, (ésta convocatoria deberá ser aprobada por el Comité Ejecutivo)..

El orden del día contendrá los siguientes puntos:

i) Lista de presentes y declaración de quórum;

ii) Lectura y aprobación en su caso, del acta de la reunión anterior;

iii) Discusión de los asuntos remitidos a la comisión,

iv) Labrado del acta correspondiente con firma de todas/os sus integrantes

v) Clausura de la reunión

vi) La/El presidenta/e o a quien designe será el encargado/a de comunicar a la Junta Directiva los temas planteados y sus resoluciones pertinentes a fin de ser elevados a las reuniones mensuales de la Junta Directiva para su tratamiento.

vii) Las reuniones se celebrarán en el lugar, día, hora y conforme al orden del día establecido en la convocatoria. el lugar siempre será ubicado en las instalaciones de las oficinas de la CAH

Del desarrollo de las reuniones

- Para que las comisiones puedan sesionar válidamente, se requerirá de la presencia de por lo menos la mitad de sus miembros.
- Todos los miembros de la comisión que asistan a las reuniones podrán intervenir en la discusión de los asuntos y hacer propuestas respecto de los asuntos tratados, teniendo voz y voto.
- Las/os profesionales citados para discutir asuntos pertinentes a la comisión pero que no fueron elegidos por la Asamblea podrán discutir, tener voz, pero no tendrán VOTO.
- Las sesiones de las comisiones serán privadas, por lo cual sólo podrán asistir los miembros elegidos para cumplir dicha función conjuntamente (si fuese necesario) con profesionales, expertos o idóneos en temas relacionados a los temas del orden del día,

DE LAS/OS OFICIALES TÉCNICAS/OS / JEFA/E DE DELEGACIÓN.

Las/os oficiales técnicas/os serán aquellas personas responsables totales de las delegaciones que viajen, concentren o compitan en el ámbito regional, nacional y/o internacional representando a la Selección Argentina de Handball, Beach handball, Snow Handball y/o Handball Adaptado.

Su designación será potestad de Comisión Directiva y/o Junta Directiva.

Sus funciones comenzarán automáticamente cuando fueren designadas/os y notificadas/os por la C.D y/o J.D y serán las siguientes:

- Ser el nexo entre la Confederación Argentina de Handball y el equipo de Selección Argentina en sus fases de pre viaje, viaje y pos viaje.
- Ser la máxima autoridad y el máximo responsable de la Delegación Argentina.

- Interactuar de forma permanente con el staff de trabajo de la selección asignada.
- Hacerse presente físicamente a los entrenamientos para vincularse con el cuerpo técnico y jugadores/as.
- Tomar conocimiento de la planificación de viaje elaborada por el cuerpo técnico y comunicar al Comité ejecutivo.
- Elaborar planes de contingencia para el viaje, concentración y/o competencia.
- Tomar conocimiento con el personal administrativo y de gerencia de la CAH de todos los detalles administrativos correspondientes para el buen desarrollo de las actividades y funciones.
- Elaborar la carpeta de viaje que contenga: **(ANEXO 1)**
    - La lista oficial de jugadoras/es y cuerpo técnico
    - Cronograma de viaje.
    - Información del seguro del deportista (voucher impresos).
    - Teléfonos, mails y toda información de contacto de familiares de los atletas.

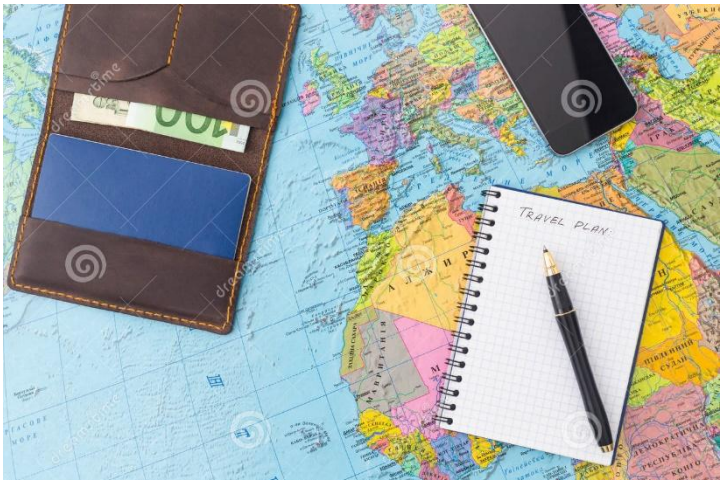

    - Información de los vuelos, de ida, internos, vuelta. Transporte interno, hotelería, lugares de realización del evento deportivo, entrenamientos y demás información importante.

- En caso de ser menores de edad, tener bajo su responsabilidad y cuidado los permisos de viaje oficiales, pasaportes y autorizaciones de viaje.
- Armar, enviar (puede ser su DT), recibir y guardar el instructivo de viaje **(ANEXO 2)**

- **COMISIÓN DE COMPETENCIA:**

La comisión de competencia es el órgano encargado de la planificación, aplicación y evaluación de los torneos regionales, nacionales y argentinos.

Estará presidida por un ***"presidenta/e"*** de comisión que será nombrada/o en la asamblea anual. Se encuentra dentro de su potestad el desarrollo del "Manual de Procedimiento y Reglamento de los torneos Argentinos y Nacionales" de la CAH. **(ANEXO 7)**

Interactuará con todas las sedes postuladas (Federaciones Regionales) para la organización del evento deportivo asignado.

No será responsable por los torneos internos que organice cada Afiliada, sobre los que la CAH no tiene injerencia directa.

Elevará a la C.D. el informe anual con todas propuestas recogidas por las afiliadas/ actores principales durante el transcurso del año en curso para su tratamiento.

- **COMISIÓN DE SELECCIONES:**

La comisión de Selecciones es el órgano encargado de elaborar la planificación deportiva macro y estratégica de las Selecciones Nacionales en todas sus ramas, géneros y modalidades.

Se vinculará directamente con las comisiones de Beach Handbal y Handball Adaptado teniendo estas últimas el deber de presentar sus respectivas planificaciones/propuestas específicas al presidente/a de esta comisión.

Estará presidida por alguno de los 3 Vicepresidentes/as y conformada por miembros de diferentes federaciones/asociaciones elegidos en Asamblea Ordinaria.

Dicha tarea será conjunta con los responsables de cada equipo y es su deber supervisarla y evaluarla semestralmente para la preparación de los documentos pertinentes de asamblea y reuniones de Comisión Directiva (C.D)

Son sus funciones las siguientes tareas:

3..1 Elaborar conjuntamente con las/os responsables de los equipos y comisiones de Beach Handball y Handball Adaptado las planificaciones estratégicas deportivas.

3..2 Evaluar y hacer devoluciones/observaciones pertinentes (si se necesitase).

3..3 Llevar toda propuesta y/o pedido que surjan de los equipos de Selección a las reuniones de la Comisión Directiva para su evaluación.

3..4 Ser el nexo entre las/os Directoras/es técnicas/os Nacionales, Comisiones de Beach Handball y Adaptado y la Comisión Directiva.

- **COMISIÓN DE DESARROLLO:**

La comisión de desarrollo es la responsable de Crear, Elaborar, Promover, Ejecutar y Evaluar todos los programas nacionales relacionados al desarrollo deportivo del Handball - Beach Handball – Handball Adaptado

Objetivos:

1-Lograr el desarrollo de programas deportivos y recreativos destinados a la comunidad del Handball nacional.

2- Interactuar con todas las comisiones para vincular planificaciones, objetivos, programas y actividades para lograr una planificación estratégica sustentable del deporte nacional.

2.- Promover y difundir a la comunidad del Handball por los medios diseñados por la institución los programas y/o actividades, deportivos, recreativos y de desarrollo que se encuentren en la potestad de la CAH.

3.- Implementar los métodos adecuados para integrar equipos representativos de la institución que alcancen verdaderos niveles de competencia.

4.- Obtener el diseño de controles para la recopilación de datos estadísticos que faciliten la evaluación de resultados y permitan el uso óptimo y racional de los recursos.

5.- Diseñar, fomentar, programar y controlar el uso de las instalaciones deportivas para la concreción de los programas deportivos nacionales de la CAH.

FUNCIONES:

1.- Crear, elaborar, promover, ejecutar y evaluar todos los programas nacionales relacionados al desarrollo deportivo promoviendo la participación de toda la comunidad del Handball nacional.

2.- Operar los programas de enseñanza deportiva y recreativa, así como médico deportivo y nutricional.

3.- Optimizar el uso de la infraestructura deportiva de que dispone la institución.

4.- Coordinar la utilización óptima de los recursos humanos ligados a las actividades propias de la dirección.

5.- Difundir las actividades propias de la comisión.

6.- Elaborar el presupuesto anualizado para actividades propias de la comisión y administrar en forma óptima los recursos autorizados por ejercicio.

7.- Asignar y supervisar las actividades del personal asignado a los programas.

8.- Formular y representar un informe anual de las actividades anuales.

9. Implementar el Programa de Desarrollo del Handball Argentino (PROHAND).

10- Todas las demás actividades propias de la dirección que se determinen en las reuniones de la Comisión Directiva (C.D.)

- **COMISIÓN DE BEACH HANDBALL:**

La Comisión de Beach Handball estará integrada por especialistas de la modalidad elegidos en la asamblea ordinaria de la CAH. Tendrá como objetivo principal velar por los intereses del Beach Handball trabajando para el desarrollo de la modalidad en todo el territorio nacional argentino.

Estará regida por un presidente/a y miembros de diferentes federaciones para garantizar las diferentes voces y opiniones.

Objetivos:

- Elaborar la Planificación estratégica de la modalidad por el periodo de 4 años.
- Desarrollar programas de desarrollo de la modalidad en todo el territorio nacional
- Proponer y sugerir con fundamentos a la Comisión Directiva las personas idóneas para ocupar puestos de Director/a Técnica/o Nacional, Preparador /a Físico, Asistenta/e y todo personal auxiliar de los equipos de selección nacional.

- Organizar conjuntamente con los Cuerpos Técnicos las planificaciones anuales de la modalidad.
- Planificar, promover, organizar y operativizar todos los eventos deportivos referidos a la modalidad.

. COMISION DE HANDBALL ADAPTADO

La Comisión de Handball adaptado estará integrada por especialistas de la modalidad elegidos en la Asamblea ordinaria de la CAH. Tendrá como objetivo principal velar por los intereses del Handball Adaptado, trabajando para el desarrollo de la modalidad en todo el territorio nacional argentino.

Estara regida por un Presidenta/e y miembros de diferentes federaciones para garantizar las diferentes voces y opiniones

. Elaborar la planificación y estrategia para su desarrollo en un periodo de 4 años

- Desarrollar programas de desarrollo de la modalidad en todo el territorio nacional
- Proponer y sugerir con fundamentos a la Comisión Directiva las personas idóneas para ocupar el puesto de Director/a Técnica/o, Asistente y toda persona auxiliar para el desarrollo de la actividad en general.

Comisión de Mujer y Géneros

Por un Deporte Justo y Seguro

La Comisión tendrá la función de incorporar la perspectiva de Géneros en el Deporte, poner en la agenda institucional la participación de políticas igualitarias y potenciar tratos saludables en post de garantizar la salud psico- física -social de quienes participen.

Estará conformada entre 5 (cinco) y 8 (ocho) miembros cuyo compromiso darán lugar a temas que atañen al desarrollo y transformaciones de inclusión, erradicación de violencias, comunicación asertiva en temas que se pondrán de manifiesto por medio de acciones.

Es importante que se incorporen en mesas de trabajo y discusión la diversidad y la inclusión en nuestro deporte.

Las herramientas para llevar a cabo debe ser extendidas multiplicadoras en todas las provincias participativas por los representantes de cada Federación provincial.

Contribuir a la concientización y visibilización de la igualdad de oportunidades para todas/os las/os participantes del colectivo del deporte, otorgando acciones de permanencia y decisiones en forma conjunta e igualitaria entre los géneros.

Organizar espacios de debate y focalizar nuevas miradas hacia las conducciones, dirigentes/as entrenadoras/es, Jugadoras/es.

Es necesario trabajar con todos los actores de la sociedad, involucrados en el Deporte, por lo que la Comisión, preverá la creación de planes de acción de articulación institucional con los efectores de organismos públicos, organizaciones de la sociedad civil, y el sector privado.

Fomentar un deporte libre de violencias mejora la calidad de vida y desempeño, esta Comisión debe tener como agenda la prevención y fortalecimientos de vínculos saludables, para erradicar la violencia en todas sus modalidades.

Impulsar la gestión de las afiliadas, regido por el cupo femenino, en funciones de conducción y logística en los diferentes roles del deporte

Garantizar espacios de cuidado para las/os deportistas y sus familias, promoviendo acciones en conjunta.

Decálogo de buenas practicas y buenos tratos en el ámbito de la institución de la cedula madre de nuestras/os deportistas.

Las acciones deben organizarse en forma interdisciplinaria, con el fin de prestar asesoramiento, acompañamiento, seguimiento y denuncia en la Comisión y Honorable Tribunal de Pena.

Desde la prevención se fomentará talleres, programas, capacitaciones, cursos con diferentes modalidades para la formación e incorporación de todas las temáticas que atañe al deporte como justo y seguro.

Se podrá acceder al asesoramiento del equipo que conforma la comisión, se programará planes de desarrollo a nivel regional y nacional para poder incluirlo dentro de los cronogramas anuales

Se realizarán las extensiones de protocolo a cada comisión para participar y multiplicar acciones de inclusión en modos saludables para cada aérea.

DE LA COMISIÓN DE ATLETAS

La Comisión de Atletas es el órgano encargado de representar los derechos e intereses de nuestros deportistas, elaborando los diferentes planes de trabajo para lograrlo y entablando los puentes necesarios con las distintas áreas y otras Comisiones de la CAH

Contará con un máximo de 8 (ocho) miembros y un mínimo de 5 (cinco) que saldrán de una votación entre sus pares. El proceso será el siguiente:

1. Se listará a las/os deportistas que hayan disputado partidos oficiales de Selecciones Adultas Indoor en los últimos 3 (tres) ciclos olímpicos. Estos atletas o ex atletas deberán responder a su vez a los requisitos citados en el punto 8.

2. Se listará a las/os deportistas que hayan disputado partidos oficiales de Selecciones Adultas Beach en los últimos 6 (seis) años. Estos atletas o ex atletas deberán responder a su vez a los requisitos citados en el punto 8.

3. Las nóminas de atletas habilitados para votar se publicarán en los diferentes medios digitales de la CAH y se invitará a quienes la integren y quieran postularse a miembros para que lo hagan saber a través del canal designado en cada oportunidad.

4. Una vez oficializadas las listas de candidatas/os a miembros, quienes integren las listas mencionadas en los puntos 1 y 2 quienes tendrán derecho a 1 (un) voto a miembro entre los candidatas/os y la votación se hará en la plataforma designada por la CAH en cada oportunidad.

5. Las/os 8 (ocho) atletas con más votos serán miembros de la Comisión de Atletas de acuerdo a los siguientes lineamientos:

5.1. Habrá un mínimo asegurado de 3 (tres) miembros representando a la minoría.

5.2. Las categorías en las que habrá mayoría y minoría son género y disciplina, entendiéndose femenino y masculino por género, e indoor y beach por disciplina.

6. El atleta que obtenga la mayor cantidad de votos será nombrado Presidenta/e de la Comisión. El/la segundo atleta con más votos será Secretaria/o de la Comisión.

7. Ante una igualdad de votos tanto para la elección de miembros como para la designación de Presidenta/e, prevalecerá el/la atleta que más partidos oficiales haya jugado con la Selección Argentina.

8. De acuerdo a los lineamientos estipulados por el Comité Olímpico Argentino, son requisitos necesarios para integrar la Comisión de Atletas de la Confederación Argentina de Handball:

- Ser mayor de 18 años
- No haber recibido nunca sanciones por dopaje de conformidad con el Código Mundial Antidopaje de la Agencia Mundial Antidopaje (WADA)

- No ocupar cargos dirigenciales en instituciones relacionadas al deporte.

Objetivos:

1. Representar los intereses y necesidades de todos las/os deportistas que forman parte del handball argentino.

2. Recopilar las necesidades de todos las/os deportistas de las distintas modalidades a fin de asesorarlos y elaborar planes de trabajo para la resolución de dichas necesidades.

3. Presentar los proyectos e iniciativas que considere relevantes y sus fundamentos a la Comisión Directiva para su tratamiento.

4. Promover las buenas prácticas deportivas tanto dentro como fuera de la cancha.

5. Articular el trabajo con las demás Comisiones de la CAH a fin de trabajar sobre los diferentes aspectos de la organización y mejorar procesos y procedimientos.

6. Comunicar las actividades de la Comisión a sus pares.

ANEXOS

ANEXO 1

GUIA DE INFORMACION PARA OFICIALES TECNICAS/OS Y/O JEFA/ES DE DELEGACION.

ANEXO PARA EL OFICIAL TECNICA/O Y/O JEFA/E DE DELEGACIÓN

- La lista oficial de jugadoras/es y cuerpo técnico.
- Cronograma de viaje.
- Información del seguro del deportista (voucher impresos).
- Teléfonos, mails y toda información de contacto de familiares de los atletas.
- Información de los vuelos, de ida, internos, vuelta. Transporte interno, hotelería, lugares de realización del evento deportivo, entrenamientos y demás información importante.
- En caso de ser menores de edad, tener bajo su responsabilidad y cuidado los permisos de viaje oficiales, pasaportes y autorizaciones de viaje.
- Armar, enviar (puede ser su DT), recibir y guardar el plan de viaje (ANEXO 2)

ANEXO 2

MODELO INSTRUCTIVO DE VIAJE DE SELECCIÓN ARGENTINA PARA SELECCIONES ADULTAS Y MENORES DE EDAD.

ATLETAS / (FAMILIAS EN CASO MENOR DE EDAD):

EL SIGUIENTE INSTRUCTIVO SERVIRA PARA FACILITAR TODA LA INFORMACION CORRESPONDIENTE AL PROCESO DEPORTIVO VENIDERO LLAMADO DE (HANDBALL, BEACH HANDBALL, SNOW HANDBALL, HANDBALL ADAPTADO) CON OBJETIVOS DE FORMAR LA FUTURA SELECCIÓN NACIONAL ARGENTINA QUE REPRESENTARÁ A ESTA CONFEDERACION ARGENTINA DURANTE EL EVENTO:…….

EN ESTE PROCESO (**INDICAR TIEMPO CALENDARIO DE PROCESO**) LAS SELECCIONES NACIONALES SE IRAN CONFORMANDO CON ATLETAS DE DIFERENTES PUNTOS DEL PAIS.

LOS PROYECTOS SERAN:

(MENCIONAR TODOS LOS PUNTOS, PROYECTOS, VIAJES DURANTE TODO EL PROCESO DE SELECCIÓN),

FECHA:

LUGAR DE REALIZACION DEL EVENTO:

LLEGADA DE LAS/OS JUGADORAS/ES DEL INTERIOR (EN CASO QUE HUBIESE, EXPLICAR COMO ES EL PROCEDER DEL ITINERARIO DE LOS MISMOS)

ACLARACION EJEMPLO: EL ENARD SOLO CUBRE LOS GASTOS DEL JUGADOR/A, NO ASI DE LOS PADRES. SI EL PADRE DESEA ACOMPAÑAR AL MENOR A BUENOS AIRES, DEBERA HACERLO POR SUS PROPIOS MEDIOS, AL IGUAL QUE EL HOTEL Y GASTOS PARTICULARES.

EJEMPLO INFORMACION DEL VUELO BS AS - LUGAR DE DESTINO - BS AS

SALIDA (EZEIZA. BS AS) 19 febrero 6.30 AM / LLEGADA (ASUNCION) 8.05 HS **TERMINAL C**

AEROLINEAS ARGENTINAS. AR 2260 N

REGRESO (ASUNCION) 26 FEBRERO 19.15 HS / LLEGADA (BS AS) 21.15 HS **TERMINAL A**

AEROLINEAS ARGENTINAS. AR 2263Q

CONEXIONES AL INTERIOR : VER EXCEL ADJUNTO

EJ: TORNEO PANAMERICANO

UBICACIÓN GEOGRAFICA: CENTRO DE AMERICA DEL SUR

TEMPERATURA HABITUAL: 35 GRADOS

IDIOMA: ESPAÑOL

MONEDA: GUARANI

HOTELERIA: HOTEL COMPLEJO DEPORTIVO COMITE OLIMPICO PARAGUAYO

DIRECCION: Parque Olímpico – Ñu Guasu. Gran Asunción, Luque – Paraguay **Tel.**: (+595 21) 649 – 650/51.

ESTE EVENTO ESTA ENCUADRADO DENTRO DE LA PROGRAMACION DE LA CONFEDERACION SUDAMERICANA DE HANDBALL (COSCABAL), LOS PROYECTOS DE LA CONFEDERACION ARGENTINA DE HANDBALL (CAH) Y DEL ENTE NACIONAL DE ALTO RENDIMIENTO DEPORTIVO (ENARD). DICHO EVENTO ES EL SEGUNDO EN SU CATEGORIA Y MODALIDAD Y ES CLASIFICATORIO AL MUNDIAL DE …….

DELEGACION Y STAFF PROFESIONAL:

LA DELEGACION ARGENTINA QUE VIAJARA A ASUNCION, PARAGUAY, ESTA CONFORMADA POR (EXPLICAR COMO ESTA CONFORMADA LA DELEGACION)

EL STAFF DEL EQUIPO CADETE FEMENINO SERA:

DT	SR/A XXXXXXXXXXX
ASISTENTA/E	SR/A XXXXXXXXXXX
PEF	SR/A XXXXXXXXXXX
DELEGADO/A	SR/A XXXXXXXXXXX

EL STAFF DEL EQUIPO CADETE MASCULINO SERA:

DT	SR/A XXXXXXXXXXX
PEF	SR/A XXXXXXXXXXX
ASISTENTA/E	SR/A XXXXXXXXXXX
DELEGADO/A	SR/A XXXXXXXXXXX

EL EQUIPO MEDICO ESTARA CONFORMADO POR:

KINESIOLOGO/A	SR/A XXXXXXXXXXX

EJEMPLO ELEMENTOS DE VIAJE

LAS/OS JUGADORAS/ES DEBERAN LLEVAR UN BOLSO O VALIJA DE HASTA 23 KG (SEGÚN COMPAÑÍA) Y 1 DE MANO DE HASTA 5 KG (SEGÚN COMPAÑÍA) CON:

- ROPA DE VIAJE (JEAN, ZAPATILLAS, REMERA BLANCA QUE FUE ENTREGADA EN EL CAMPUS LA SEMANA ANTERIOR).
- ROPA DE USO PERSONAL
- ELEMENTOS DE HIGIENE (LLEVARLO EN LA VALIJA)
- ROPA LIVIANA PARA ENTRENAMIENTO
- PROTECTOR SOLAR
- REPELENTE PARA MOSQUITOS (IMPORTANTE)

- **LA ROPA DE JUEGO Y TERCER TIEMPO** SERA PROVISTA POR LA CONFEDERACION ARNGENTINA DE HANDBALL
- **DOCUMENTACION PERSONAL Y DE VIAJE:** (EL JEFA/E DE EQUIPO DEBERA CHEQUEAR LA INFORMACION EN LA PAGINA DE MIGRACIONES DE LA REPUBLICA ARGENTINA).
    - DNI,
    - **PASAPORTE (OBLIGATORIO) PARA ACREDITAR IDENTIDAD EN TORNEO.**
    - AUTORIZACION PARA SALIR DEL PAIS LEGALIZADA POR ESCRIBANO (TORNEO EN OTRO PAIS)
    - AUTORIZACION DE PADRES PARA COMPETIR EN ALTO RENDIMIENTO (ADJUNTA A ESTE INSTRUCTIVO).
    - APTO PSICOFISCO IMPRESA DE MEDICO DEL AÑO EN CURSO (PUEDE SER CUALQUIERA QUE ESTE EN VIGENCIA EN EL AÑO).
    - PERMISO PARA VIAJAR DENTRO DE ARGENTINA POR TRANSPORTE PUBLICO, IMPRESA, FIRMADA CON LOS DATOS DEL VUELO/BUS QUE SE LE ENTREGARAN.
- DINERO: LOS JUGADORES TENDRAN TODO PAGO, POR LO TANTO EL DINERO LLEVADO POR LOS JUGADORES QUEDA A CRITERIO DE LOS PADRES.
- **SEGURO DE VIAJE (A CARGO DE LA CONFEDERACION ARGENTINA DE HANDBALL Y ENARD)**

TELEFONOS DE CONTACTO:

COORDINADOR/A GENERAL

NOMBRE

TEL:

MAIL:

DT FEMENINO:

NOMBRE

TEL:

MAIL:

JEFE/A DE MISION Y DELEGACION:

NOMBRE

TEL:

MAIL:

DT MASCULINO:

NOMBRE

TEL:

MAIL:

Ingreso y Egreso al País

DOCUMENTOS DE VIAJE DEL MERCOSUR

Documentos de viaje de los Estados Partes del MERCOSUR y Estados Asociados-MERCOSUR/CMC/Decisión Nº 18/08

SEGUNDO ACUERDO MODIFICATORIO DEL ANEXO DEL ACUERDO SOBRE DOCUMENTOS DE VIAJE DE LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR Y ESTADOS ASOCIADOS MERCOSUR/CMC/DES. Nº 14/11 – Asunción, 28/VI/11).

Nota: El Art. 4 de la Decisión CMC N° 37/14 derogó la Decisión CMC N° 14/11.

Los titulares de los documentos de viaje que a continuación se enumeran podrán cruzar las fronteras entre los Estados Parte o Asociados del MERCOSUR portando alguno de dichos documentos, salvo que, conforme la nacionalidad que esas personas posean, la visa sea un requisito necesario para ingresar al país de destino.

ANEXO

ARGENTINA

- Documento Nacional de Identidad. (Para nacionales y extranjeros residentes).
- Pasaporte.

CHILE

- Cédula de Identidad (Para nacionales y extranjeros residentes).
- Pasaporte

BRASIL

- Registro de Identidad Civil.
- Cédula de Identidad expedida por cada Unidad de la Federación con validez Nacional
- Cédula de Identidad de extranjero expedida por el Ministerio de

COLOMBIA

- Cédula de Ciudadanía
- Tarjeta de Identidad
- Cédula de Extranjería
- Pasaporte

justicia.

- Pasaporte.

PARAGUAY

- Cédula de Identidad.

(Para nacionales y extranjeros con residencia permanente).

- Pasaporte.

ECUADOR

Cédula de Ciudadanía.

URUGUAY

- Cédula de Identidad.

(Para nacionales y extranjeros residentes legales).

- Pasaporte.

PERÚ

(Para residentes).

- Pasaporte.
- Pasaporte.
- Documento Nacional de Identidad
- Carné de Extranjería

NOTAS:

La República Bolivariana de Venezuela se encuentra, por el momento, aplicando la norma únicamente con la República Argentina.

La República Federativa del Brasil aplica la norma para con todos los Estados Signatarios excepto con la República Bolivariana de Venezuela, en base a principios de reciprocidad.

FUENTE: PAGINA DE MIGRACIONES DE LA REP ARGENTINA

ANEXO 3

MODELO AUTORIZACION DE VIAJE DE SELECCIÓN ARGENTINA PARA SELECCIONES MENORES DE EDAD

AUTORIZACION DE LOS PADRES/MADRES/TUTOR/ ENCARGADO PARA PARTICIPAR DEL TORNEO ……., ASUNCION, PARAGUAY 201…….

AUTORIZO A MI HIJA/O…….
CON DNI…… A PARTICIPAR DEL TORNEO
……. DEL …… AL ……. DEL 201…….. EN LAS INSTALACIONES DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE ……. EN
…… (CIUDAD, PAIS)

DOY FE Y MANIFIESTO CONOCER TODO EL PROYECTO Y TEMAS REFERIDOS AL CAMPEONATO COMO ASI TAMBIEN ESTOY DE ACUERDO EN QUE MI HIJA/O PARTICIPE DEL EVENTO DE ALTO RENDIMIENTO DE BEACH HANDBALL/ HANDBALL/ HANDBALL ADAPTADO/ SNOW HANDBALL/ CONCENTRACION, ETC.

AUTORIZO A LA CONFEDERACION ARGENTINA DE HANDBALL QUE EN CASO DE EMERGENCIA MÉDICA MI HIJA/O SEA ATENDIDO POR PROFESIONALES MEDICOS DE LA ORGANIZACIÓN (LUGAR DONDE SE REALICE EL EVENTO DEPORTIVO) COMO ASI TAMBIEN DE LOS PROFESIONALES MEDICOS DEL STAFF DE LA CAH Y DE LOS PROFESIONALES ASGINADOS POR EL SEGURO MEDICO DE ASSIT CARD.

MANIFIESTO QUE EN CASO DE QUE MI HIJA/O TENGA ALGUN TRATAMIENTO PARTICULAR, TOME ALGUN MEDICAMENTO O CUALQUIER ESPECIFICIDAD ENVIARE ADJUNTO CON EL CERTIFICADO MEDICO LOS DETALLES DEL MISMO.

FIRMA PADRE/MADRE/ TUTOR/ RESPONSABLE

ACLARACION PADRE/MADRE/ TUTOR/ RESPONSABLE

DNI PADRE/MADRE/ TUTOR/ RESPONSABLE

ANEXO 4

MODELO DE PLANILLA DE DATOS GENERALES

PLANILLA DE DATOS GENERALES

Deporte	Función	Nombre	Sexo	Fecha de Nacimiento	País de Nacimiento	Lugar de Nacimiento	Nacionalidad	Dirección	Ciudad	Provincia	País	Nro. de Pasaporte	Fecha de Emisión	Fecha de Vencimiento

PLANILLA DE DATOS GENERALES

País de Emisión	Lugar de Emisión	Nombre Completo del Padre	Nacimiento del Padre	Nombre Completo de la Madre	Fecha de Nacimiento de la Madre	E-mail	Teléfono	Móvil	Talle Indumentaria Deportiva	N° de Calzado

ANEXO 5

MODELO INFORME TÉCNICO DEPORTIVO DE VIAJE

Torneo:	TORNEO PANAMERICANO CADETE BEACH HANDBALL VARGAS, VENEZUELA 2016	Deporte:	BEACH HANDBALL
		Disciplina:	
Rama:	MASCULINA	EMARD Nº:	5781
Categoría:	CADETE	DTN:	DE ARMA JUAN MANUEL
Fecha Día:	24/09/2016	Hora:	
		Programa:	2016
País/Ciudad:	VARGAS, VENEZUELA	CTD/ETD:	

Partido	Instancia	Hora	SET 1º	SET 2º	SET 3º	SET 4º	SET 5º	SET 6º	Tiro		Tiro		Penal		Tiro		Tiro		Tiro	
									EF	Gol	EF	Gol	EF	Gol	EF	Gol	EF	Gol	EF	Gol

Reporte del DTN:

En función de la evaluación de la actividad realizada, se considera que la misma ha cumplido con los objetivos técnico - deportivos planificados para la misma: SI / PARCIALMENTE / NO. Justificación:

Apellido	Nombre	Cargo	Doc Nº	Becado (SI-NO)	Pagado (SI-NO)

Detalle de Delegación completa que asistió a la actividad (competencia/gira/concentración, etc.)

ANEXO 6

MANUAL DE INSPECCIÓN PARA SUPERVISION DE SEDES QUE SE POSTULEN PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS DE HANDBALL (REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL)

INSTRUCTIVO PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS REGIONALES, NACIONALES E INTERNACIONALES DE HANDBALL

CONFEDERACION ARGENTINA DE HANDBALL

LUGAR:

CIUDAD						
CANTIDAD DE HABITANTES	0-100	100-200	200-300	300-400	400-500	+ DE 500
TEMPERATURA	-10º- 0º	0º- 10º	10º-20º	20º-30º	30º-40º	40º-50º
DISTANCIA A BS AS	0- 300	300-600	600-900	900-1200	1200-1500	+ DE 1500
DISTANCIA A CAPITAL MAS CERCANA	0 -50	50 -100	100- 150	150-200	200-250	+ 250

TERMINAL OMNIBUS						
DISTANCIA DEL ESTADIO	500 M	1 KM	2 KM	5 KM	10 KM	15 KM
DISTANCIA DEL ALOJAMIENTO	500 M	1 KM	2 KM	5 KM	10 KM	15 KM
ESTRUCTURA PROPIA	MALA	BUENA	M BUENA	EXCELENTE		

ESTADIO 1 (principal)						
MEDIDAS	30 X 18	35 X 20	40 X 20	45 X 20	50 X 25	
ARCOS	REGLAM	NO REGLAM	REDONDOS	CUADRADOS	PARANTE	
RED CONTENCION	SI	NO				
ALTURA RED CONTENCION	1 M	2 M	3 M	4 M	5 M	+ 5M
PISO	CEMENTO	BALDOSA	PARQUET	GOMA	TARAFLEX	
TRIBUNAS	MATERIAL	MADERA	CAÑO	NATURAL		
ILUMINACION	HALOGENA	B.CONSUMO	DEPORTIVA	250 W	400 W	+400 W
CALIDAD ILUMINACION	MAL DISTR	BIEN DISTR	M.B DISTR	EX DISTRI		
ZONAS LIBRES	NO REGLA	AJUSTABLE	REGLAM	INTERNA		
SECTOR BANCOS	NO REGLA	AJUSTABLE	REGLAM	INTERNA		
SECTOR MESA CONTROL	NO REGLA	AJUSTABLE	REGLAM	INTERNA		
TABLERO	S/TABLERO	DE PIE	DE MESA	ELECT	ELEC PARED	X 2 EL PARED

ESTADIO 2 (secundario)

MEDIDAS	30 X 18	35 X 20	40 X 20	45 X 20	50 X 25	
ARCOS	REGLAM	NO REGLAM	REDONDOS	CUADRADOS	PARANTE	
RED CONTENCION	SI	NO				
ALTURA RED CONTENCION	1 M	2 M	3 M	4 M	5 M	+ 5M
PISO	CEMENTO	BALDOSA	PARQUET	GOMA	TARAFLEX	
TRIBUNAS	MATERIAL	MADERA	CAÑO	NATURAL		
ILUMINACION	HALOGENA	B.CONSUMO	DEPORTIVA	250 W	400 W	+400 W
CALIDAD ILUMINACION	MAL DISTR	BIEN DISTR	M.B DISTR	EX DISTRI		
ZONAS LIBRES	NO REGLA	AJUSTABLE	REGLAM	INTERNA		
SECTOR BANCOS	NO REGLA	AJUSTABLE	REGLAM	INTERNA		
SECTOR MESA CONTROL	NO REGLA	AJUSTABLE	REGLAM	INTERNA		
TABLERO	S/TABLERO	DE PIE	DE MESA	ELECT	ELEC PARED	X 2 EL PARED

ALOJAMIENTO 1 (JUGADORAS/ES)						
CALIDAD	ALBERGUE	*	**	***	****	*****
SERVICIOS	S/SERVICIO	DES	DES/ALM	DES/ALM/MER	DES/ALM/MER/CENA	
TIPO CAMA	BOLSA	CUCHETA	CAMA 1 PLAZA	CAMA MARINERA	CAMA 1 1/2	CAMA 2 PLAZAS
CANTIDAD DE CAMAS POR ESPACIO	0-2	3-4	5-6	7-8	9-10	+ DE 10
BAÑOS	1/1	½	1/3	1/4	1/5	1 /10
ROPA DE CAMA	S/ROPA	SABANA	SAB/COLCHA			
DESAYUNO	SIMPLE	BUFFET	AMERICANO			
ALMUERZO	CARTA	BUFFET	MENU			
MERIENDA	CARTA	BUFFET	MENU	SIMPLE		
CENA	CARTA	BUFFET	MENU			

ALOJAMIENTO 2 (JUGADORAS/ES)						
CALIDAD	ALBERGUE	*	**	***	****	*****
SERVICIOS	S/SERVICIO	DES	DES/ALM	DES/ALM/MER	DES/ALM/MER/CENA	
TIPO CAMA	BOLSA	CUCHETA	CAMA 1 PLAZA	CAMA MARINERA	CAMA 1 1/2	CAMA 2 PLAZAS
CANTIDAD DE CAMAS POR ESPACIO	0-2	3-4	5-6	7-8	9-10	+ DE 10
BAÑOS	1/1	½	1/3	1/4	1/5	1 /10
ROPA DE CAMA	S/ROPA	SABANA	SAB/COLCHA			
DESAYUNO	SIMPLE	BUFFET	AMERICANO			
ALMUERZO	CARTA	BUFFET	MENU			
MERIENDA	CARTA	BUFFET	MENU	SIMPLE		
CENA	CARTA	BUFFET	MENU			

ALOJAMIENTO 3 (JUGADORAS/ES)						
CALIDAD	ALBERGUE	*	**	***	****	*****
SERVICIOS	S/SERVICIO	DES	DES/ALM	DES/ALM/MER	DES/ALM/MER/CENA	
TIPO CAMA	BOLSA	CUCHETA	CAMA 1 PLAZA	CAMA MARINERA	CAMA 1 1/2	CAMA 2 PLAZAS
CANTIDAD DE CAMAS POR ESPACIO	0-2	3-4	5-6	7-8	9-10	+ DE 10
BAÑOS	1/1	½	1/3	1/4	1/5	1 /10
ROPA DE CAMA	S/ROPA	SABANA	SAB/COLCHA			
DESAYUNO	SIMPLE	BUFFET	AMERICANO			

ALMUERZO	CARTA	BUFFET	MENU			
MERIENDA	CARTA	BUFFET	MENU	SIMPLE		
CENA	CARTA	BUFFET	MENU			

ALOJAMIENTO 4 (ARBITRAS/OS Y DIRIGENTES)						
CALIDAD	ALBERGUE	*	**	***	****	*****
SERVICIOS	S/SERVICIO	DES	DES/ALM	DES/ALM/MER	DES/ALM/MER/CENA	
TIPO CAMA	BOLSA	CUCHETA	CAMA 1 PLAZA	CAMA MARINERA	CAMA 1 1/2	CAMA 2 PLAZAS
CANTIDAD DE CAMAS POR ESPACIO	0-2	3-4	5-6	7-8	9-10	+ DE 10
BAÑOS	1/1	½	1/3	1/4	1/5	1 /10
ROPA DE CAMA	S/ROPA	SABANA	SAB/COLCHA			
DESAYUNO	SIMPLE	BUFFET	AMERICANO			
ALMUERZO	CARTA	BUFFET	MENU			
MERIENDA	CARTA	BUFFET	MENU	SIMPLE		
CENA	CARTA	BUFFET	MENU			

TRANSPORTE (JUGADORAS/ES)						
CANTIDAD	1	2	3	4	5	6
TIPO DE TRANSPORTE	S/ SERVICIO	COMBI	MINIBUS	BUS	ESCOLAR	PRIVADO
CANTIDAD DE PASAJERAS/OS	0-10	10-20	20-30	30-40	40-50	50-60
SERVICIO	TERM/HOTEL	ENTRENAM	HOTEL/ESTADIO	EXCURSION		

TRANSPORTE (DIRIGENTES/ARBITRAS/OS)						
CANTIDAD	1	2	3	4	5	6
TIPO DE TRANSPORTE	S/ SERVICIO	COMBI	MINIBUS	BUS	ESCOLAR	PRIVADO
CANTIDAD DE PASAJERAS/OS	0-10	10-20	20-30	30-40	40-50	50-60
SERVICIO	TERM/HOTEL	ENTRENAM	HOTEL/ESTADIO	EXCURSION		

RECURSOS HUMANOS						
DEPENDENCIA	PROPIOS	TERCEROS	CONTRATADOS	FEDERACIONES		
DIRECTORAS/ES DE TORNEO	PROPIOS	TERCEROS	CONTRATADOS	FEDERACIONES		
ENCARGADA/O DE INSTALACIONES	PROPIOS	TERCEROS	CONTRATADOS	FEDERACIONES		
ENCARGADA/O DE RRHH	PROPIOS	TERCEROS	CONTRATADOS	FEDERACIONES		
ENCARGADA/O DE PROTOCOLO	PROPIOS	TERCEROS	CONTRATADOS	FEDERACIONES		
ENCARGADA/O DE TRASNPORTE	PROPIOS	TERCEROS	CONTRATADOS	FEDERACIONES		
ENCARGADA/O DE HOTEL	PROPIOS	TERCEROS	CONTRATADOS	FEDERACIONES		

SERVICIOS ADICIONALES					
PROTOCOLO					
CEREMONIA INAGURAL					
CEREMONIA CLAUSURA					
AUDIO	PROPIO	CONTRATADO	MUNIP	NO DISP	CAH
LOCUTOR/A/PRESENTADOR/A	PROPIO	CONTRATADO	MUNIP	NO DISP	CAH
PODIOS	PROPIO	CONTRATADO	MUNIP	NO DISP	CAH
BANDERAS C ASTAS	PROPIO	CONTRATADO	MUNIP	NO DISP	CAH
ADMINISTRATIVO					
CREDENCIALES					

PREMIACION	PROPIO	CONTRATADO	MUNIP	NO DISP	CAH
ACREDITACION	PROPIO	CONTRATADO	MUNIP	NO DISP	CAH
CAÑON,/PROYECTOR	PROPIO	CONTRATADO	MUNIP	NO DISP	CAH
INFRAESTRUCTURA					
SALA PARA VIDEO					
SALA ADMINISTRATIVA					
SALA MEDICA					
INTERNET	DEL LUGAR	CONTRATADO			
MEDICINA					
MEDICA/O EN CANCHA	PROPIO	CONTRATADO	MUNIP	NO DISP	CAH
AMBULANCIA	PROPIO	CONTRATADO	MUNIP	NO DISP	CAH
DESFRIBILADOR	PROPIO	CONTRATADO	MUNIP	NO DISP	CAH
SEGURIDAD					
SEGURIDAD PRIVADA					
POLICIA					
BOMBEROS					
DEFENSA CIVIL					

OBSERVACIONES:

ANEXO 7

MANUAL DE PROCEDIMIENTO Y REGLAMENTO DE TORNEOS Y EVENTOS REGIONALES/NACIONALES Y ARGENTINOS DE LA CAH

CAPITULO I CUESTIONES GENERALES:

I-1. LA CONFEDERACION ARGENTINA DE HANDBALL (CAH) FISCALIZARA EN TODO SU AMBITO JURISDICCIONAL, AQUELLAS COMPETENCIAS INCLUIDAS EN EL CALENDARIO OFICIAL, LAS QUE SE REGIRAN POR ESTE REGLAMENTO DE TORNEOS OFICIALES.

I-2. EN CASO DE DEMOSTRADA NECESIDAD EL CONSEJO DIRECTIVO (CD) DE LA CAH PODRA MODIFICAR TRANSITORIAMENTE ESTE REGLAMENTO. LO HARA "AD REFERENDUM" DE LA ASAMBLEA Y SIEMPRE QUE CUENTE CON EL VOTO FAVORABLE DE TODOS SUS MIEMBROS PRESENTES.

I-3. LA COMISION DE COMPETENCIAS DE LA CAH ES EL ORGANO DE APLICACIÓN DE ESTE REGLAMENTO Y SUS MIEMBROS O EN AUSENCIA, SU PRESIDENTA/E PODRA TOMAR DETERMINACIONES O DILUCIDAR CASOS DE INTERPRETACION, CUANDO POR RAZONES DE URGENCIAS NO RESULTE POSIBLE AGUARDAR LA REALIZACION DE LA REUNION DEL COMITÉ EJECUTIVO.

I-4. LAS ASOCIACIONES Y FEDERACIONES SON SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES ENTRE SI Y CON SUS ENTIDADES DE BASE CUYOS EQUIPOS LAS REPRESENTEN, EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE LES SEÑALAN A ESTAS LAS REGLAMENTACIONES VIGENTES, BIEN SEA EN CALIDAD DE SEDES DE CERTAMENES O DE PARTICIPANTES DE LOS MISMOS.

I-5. EN TODOS LOS CASOS QUE ESTE REGLAMENTO LO REQUIERA ACUERDOS COMUNES, ESTOS DEBEN ENTENDERSE COMO UNANIMES. EN CASO QUE NO SE OBTENGAN, SE PROCEDERA COMO LO INDICA EL REGLAMENTO O COMO LO DECIDA LA CAH, SI SE TRATA DE UNA SITUACION NO CONTEMPLADA POR EL MISMO.

CAPITULO II - DE LAS SEDES ORGANIZADORAS

II-1. EN LA ASAMBLEA ANUAL DE LA CAH SE DECIDIRA LA NOMINA COMPLETA Y DEFINITIVA DE ASIGNACIONES DE SEDES TITULARES Y SUPLENTES DE TODOS LOS TORNEOS OFICIALES

II-2. LAS AFILIADAS ASUMIRAN OBLIGATORIAMENTE Y SEGÚN EL RANKING DE EVALUACION DE SEDES, LA RESPONSABILIDAD DE ORGANIZAR LOS TORNEOS DEL CALENDARIO OFICIAL. LAS RESPECTIVAS AFILIADAS SON SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES DE TAL COMPROMISO, DEBIENDO ARBITRAR LOS MEDIOS A SU ALCANCE PARA EVITAR DESERCIONES.

II-3. LAS AFILIADAS SEDES TITULARES TENDRAN DERECHO A RENUNCIAR A DICHA OBLIGACION SIN SUFRIR SANCIONES CUANDO LO HAGAN NOVENTA DIAS ANTERIORES A LA FECHA DISPUTA DEL TORNEO EN CUESTION. EN ESTE CASO LA COMISION DE TORNEOS Y COMPETENCIAS DESIGNARA UNA NUEVA SEDE EN LA MISMA FECHA APROBADA EN LA ASAMBLEA.

II-4. LAS AFILIADAS DESIGNADAS SUPLENTES QUE DEBAN ASUMIR LA TITULARIDAD ANTE CUALQUIER RENUNCIA O DESERCION, DISPONDRAN DE UN PLAZO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA COMUNICACIÓN DEL REEMPLAZO, PARA EJERCER SU DERECHO DE RENUNCIAR A TAL OBLIGACION SIN SANCION.

II-5. LA COMISION DE COMPETENCIAS DEBERA DESIGNAR UNA TERCERA ENTIDAD REEMPLAZANTE SI LA TITULAR Y LA SUPLENTE DESIGNADAS ORIGINALMENTE HUBIESEN DESISTIDO.

II-6. CUANDO LA SEDE TITULAR O SUPLENTE DESISTA FUERA DE TERMINO QUEDARA INHIBIDA PARA SER SEDE EN LA TOTALIDAD DE LOS TORNEOS ARGENTINOS Y NACIONALES POR EL TERMINO DE DOS (2) AÑOS.

II-7. CUANDO AGOTADAS LAS INSTANCIAS ANTERIORES NO SE CONTARA CON CANDIDATOS, LA CAH LO COMUNICARA POR CIRCULAR Y EXTENDERA LA POSTULACION Y EL PLAZO DE LA MISMA DURANTE DIEZ DIAS CORRIDOS.

SI LA SITUACION SE MANTUVIERA, SUSPENDERA LA DISPUTA DE LA FASE CORRESPONDIENTE, DECLARANDOLA DESIERTA.

II-8. LA CAH DELEGARA EN LAS SEDES LAS FUNCIONES ORGANIZADORAS INTERNAS DEL MISMO. RESERVANDOSE LAS QUE ATAÑEN A INSCRIPCION, CIERRE DE INSCRIPCION Y DIAGRAMA DE LAS ZONAS SEGÚN EL RANKING ANUAL.

II-9. EN CASOS DE FUERZA MAYOR (INUNDACIONES / CATASTROFES / ESTADO DE GUERRA / EPIDEMIAS, ETC.) LA SEDE PODRA CANCELAR LA ORGANIZACIÓN DEL TORNEO SIN QUE PARA ELLO RIJAN LOS PLAZOS Y SANCIONES ESTABLECIDAS.

II-10. LAS ENTIDADES DESIGNADAS SEDES DEBERAN PROVEER:

A) 2 (DOS) / 3 (TRES) / 4 (CUATRO) ESTADIOS REGLAMENTARIOS SEGÚN CANTIDAD DE EQUIPOS INSCRIPTOS PARA LA COMPETENCIA QUE NO PRESENTEN GOTERAS EN CASO DE LLUVIA, EL ESTADIO SERA CUBIERTO, LA PISTA MEDIRA 40X20 Y TENDRA PISO PREFERENTEMENTE DE MADERA, PLASTICO O GOMA EN PERFECTO ESTADO DE CONSERVACION Y USO, CUYA SUPERFICIE ASEGURE EL BUEN DESARROLLO DE LOS ENCUENTROS SIN PONER EN PELIGRO LA INTEGRIDAD DE LAS/OS ATLETAS EN CASO DE CAIDAS U OTRA CONTIGENCIA DE JUEGO.

DISPONDRA DE UN MARGEN DE SEGURIDAD ADECUADO, CON UN MINIMO DE DOS (2) METROS POR DETRÁS DE CADA ARCO Y DE UN (1) METRO HACIA LOS COSTADOS DE CADA BANDA LATERAL.

EXISTIRA PROTECCION ACOLCHADA SOBRE TODOS LOS OBSTACULOS ADYACENTES QUE NO PUEDAN SER RETIRADOS.

OFRECERA ILUMINACION ARTIFICIAL APTA PARA LA PERFECTA VISUALIZACION DEL BALON Y CON LA INTESIDAD REQUERIDA PARA TRANSMISIONES DE TELEVISION.

DEBERA POSEER TABLERO ELECTRONICO MARCADOR DE TIEMPO Y DE GOLES. EL DIRECTOR/A DEL TORNEO DISPONDRA DE UNA MESA DE TRABAJO CON CONEXIÓN ELECTRICA Y TRES SILLAS EN LA MISMA LINEA DE LA MESA DE CONTROL Y DE LOS BANCOS SUPLENTES A UNO DE LOS LATERALES.

LOS ACCESOS Y SECTORES RESERVADOS PARA EL PUBLICO DEBERAN OFRECER LAS MAXIMAS CONDICIONES DE SEGURIDAD POSIBLES.

B) LA SEDE DEL TORNEO DEBERA OFRECER ASISTENCIA MEDICA E HIDRATACION EN CANCHA PARA LA TOTALIDAD DE LAS/OS INTEGRANTES DE LAS DELEGACIONES, ARBITRAS/OS Y OFICIALES DE LA CAH.

DEBERA EXISTIR SERVICIO MEDICO O PARA MEDICO EN CADA CAMPO DE JUEGO CON BOTIQUIN DE PRIMEROS AUXILIOS Y HIELO, PARA ATENDER CASOS DE URGENCIA Y PARA TRASLADAR EVENTUALES A PACIENTES A LOS CENTROS ASISTENCIALES PREVISTOS.

C) PRESUPUESTOS DE COMIDA Y ALOJAMIENTOS CON 60 (SESENTA) DIAS DE ANTELACION (ENVIO DE INSCRIPCION) DEBERAN REMITIRSE POR LA SEDE ORGANIZADORA (COORDINADOR/A DE ALOJAMIENTOS) A CADA UNA DE LAS AFILIADAS QUE TENGAN PLAZA EN DICHO EVENTO, DICHOS PRESUPUESTOS CONTEMPLARAN MENUES Y COMIDAS ADECUADAS A LAS NECESIDADES DE LAS/OS DEPORTISTAS EN COMPETENCIA. LAS/OS PARTICIPANTES NO ESTAN OBLIGADOS A OPTAR POR ESTAS PROPUESTAS, PERO SI LO HACEN, CORRERA POR CUENTA DEL ORGANIZADOR/A A QUIEN DEBERA COMUNICARSELE LA DECISION CON LA ANTELACION Y CONDICIONES QUE EL MISMO HAYA FIJADO.

D) LA RESERVA DE TALES SERVICIOS. LA CONTRATACION DEFINITIVA DE LOS MISMOS, SERA ASUMIDA POR LAS/OS PARTICIPANTES, SIN QUE EN ELLO TENGA RESPONSABILIDAD NI PERJUICIO ALGUNO LA ENTIDAD ORGANIZADORA. TODA CANCELACION DE ULTIMO MOMENTO Y SUS CONSECUENCIAS SERAN AFRONTADAS POR LAS ENTIDADES PARTICIPANTES.

E) LA SEDE ORGANIZADORA DEBERA PREVEER ALOJAMIENTO Y COMIDA PARA LAS/OS ARBITROS Y OFICIALES DE LA CAH DESDE EL DIA ANTERIOR AL INICO Y HASTA CUATRO HORAS DESPUES DE LA FINALIZACION DEL TORNEO.

LOS MISMOS SERAN ALOJADOS EN HOTELES 2 O 3 ESTRELLAS COMO MINIMO, EL DIRECTOR/A Y EL COORDINADOR/A ARBITRAL EN HABITACIONES SINGLE CON BAÑO PRIVADO. LAS/OS JUECES EN TODOS LOS CASOS DEBERAN CONTAR CON HABITACIONES NO COMPARTIDAS CON TERCEROS, DE NO MAS DE TRES CAMAS CON BAÑO PRIVADO.

EN NINGUNO DE LOS CASOS COMPARTIRAN LOS ALOJAMIENTOS Y LAS COMIDAS CON LAS/OS ATLETAS DE LOS EQUIPOS PARTICIPANTES.

LAS COMIDAS SERAN ADECUADAS EN CALIDAD Y CANTIDAD A LAS NECESIDADES NORMALES DE ALIMENTACION Y SE SERVIRAN EN HORARIOS Y LOCALES ADECUADOS Y GUARDANDO LAS CONDICIONES DE HIGIENE EXIGIDAS POR LAS AUTORIDADES MUNICIPALES.

F) LA AFILIADA QUE OFICIE DE SEDE DEBERA PREVEER EL TRANSPORTE INTERNO DEL LUGAR DE LLEGADA Y REGRESO DEL VEEDOR/A / COORDINADOR/A ARBITRAL Y LAS/OS JUECES DESIGNADOS POR LA CAH Y ATENDER TODOS LOS TRASLADOS REFERENTES A CONFERENCIAS DE PRENSA, CEREMONIA INAUGURAL, REUNIONES TECNICAS, ALMUERZOS Y CENAS Y TRASLADO A LAS SEDES DE JUEGO RELACIONADOS CON EL PROGRAMA OFICIAL DEL TORNEO.

G) LOS PREMIOS DEBERAN SER PROVISTOS POR LA SEDE DEL TORNEO Y COMO MINIMO DEBERAN ENTREGARSE EN LA CEREMONIA FINAL UN TROFEO HASTA EL TERCER PUESTO DE CADA RAMA Y VEINTE MEDALLAS POR EQUIPO.

H) LA AFILIADA SEDE DEBERA POR TODOS LOS MEDIOS IMPLEMENTAR EL SISTEMA DE STREAMING EN LOS GIMNASIOS DONDE SE DESARROLLARA EL TORNEO, PARA QUE EL MISMO PUEDA SER VISTO CON TODOS LOS MEDIOS EN LA REDES DE INFORMACION ACTUAL.

I) LA AFILIADA SEDE DE JUEGO DEBERA PREVEER TODO LO REFERIDO A LA MESAS DE CONTROL, PLANILLAS DE JUEGO, TARJETAS DE PERSONAL TECNICO Y LAS/OS RESPONSABLES DE LA MESA DE CONTROL MAS UN COORDINADOR /A POR CANCHA Y UN/A RESPONSABLE DE PRENSA DEL TORNEO QUIEN ELEVARA A FIN DE CADA JORNADA RESULTADOS Y IMÁGENES DEL TORNEO AL JEFA/E DE PRENSA DE LA CAH PARA SU POSTERIOR INCLUSION EN LA PAGINA OFICIAL DE LA CAH, LAS PLANILLAS DE JUEGO ORIGINALES, LISTAS DE BUENA FE SERAN ENTREGADOS AL VEEDOR/A DESIGNADO POR LA CAH. LAS FICHAS INDIVIDUALES SERAN ARCHIVADAS POR DOS AÑOS EN LA SEDE DEL TORNEO.

J) LAS SEDES DE LOS TORNEOS SERAN FIJADOS ANUALMENTE SEGÚN LAS PLAZAS QUE TENGAN LAS AFILIADAS POR RANKING EN CADA CATEGORIA Y DIVISION TOMANDO LA MAYOR CANTIDAD DE AFILIADAS EN CADA REGION, DIVIDIENDO AL PAIS EN TRES REGIONES: CENTRO / CENTRO-NORTE Y CENTRO- SUR, PARA FACILITAR EL TRASLADO DE LAS AFILIADAS A CADA EVENTO.

K) LAS AFILIADAS DESIGNADAS SEDES DEBERAN MANTENER INFORMADO AL VEEDOR/A DEL TORNEO ACERCA DE LA MARCHA DE LAS ORGANIZACIONES QUE LES HAN SIDO CONFIADAS, PARA LO CUAL MANTENDRAN UNA COMUNICACIÓN PERIODICA Y FLUIDA A TRAVES DE TODOS LOS CANALES DE COMUNICACIÓN POSIBLES.

DE LOS TORNEOS:

A) 60 DIAS ANTES DEL INICIO DEL TORNEO EL/LA VEEDOR/A DEL MISMO ELEVARA A LAS AFILIADAS QUE TENGAN PLAZAS AL MISMO LOS PUNTOS MAS IMPORTANTES PARA SU POSTERIOR INSCRIPCION AL TORNEO, LAS AFILIADAS QUE TENGAN MAS DE UNA PLAZA EN EL EVENTO EN LA MISMA RAMA UNA VEZ CERRADA LA INSCRIPCION Y ELEVADOS LOS EQUIPOS INSCRIPTOS TENDRA 48 HORAS PARA MODIFICAR EL ORDEN DE MERITO DE NO HACERLO EL FIXTURE DEL EVENTOS SE HARA CON EL ELEVADO.

B) AL CIERRE DE INSCRIPCION (30 DIAS ANTES DE LA FECHA DEL TORNEO) LAS AFILIADAS TENDRAN LA OBLIGACION DE INFORMAR AL/EL VEEDOR/A DEL TORNEO VIA E-MAIL SU PARTICIPACION O NO PARTICIPACION EN LAS RESPECTIVAS PLAZAS DEL TORNEO, EN CASO DE NO INFORMAR EN TIEMPO Y FORMA SE DARA POR DESCONTADA SU NO PARTICIPACION A DICHO EVENTO.

C) 2 (DOS) DIAS DESPUES DEL CIERRE DE INSCRIPCION EL/LA VEEDOR/A CAH ELEVARA A LAS AFILIADAS INSCRIPTAS LOS EQUIPOS PARTICIPANTES, LAS AFILIADAS TENDRAN 48 HORAS PARA PODER MODIFICAR RANKING / ORDEN DE MERITO / PARTICIPACION, DE NO HACERLO Y NO PARTICIPAR DEL EVENTO SERAN PASIBLES DE LA MULTA DE 5 (CINCO) VECES EL VALOR DE LA INSCRIPCION.

D) EL EQUIPO QUE SE INSCRIBA FUERA DEL TERMINO (30 DIAS DESPUES DEL LANZAMIENTO DE LA INSCRIPCION), PERDERA EL RANKING OFICIAL PASANDO A TENER EL ULTIMO LUGAR EN EL RANKING DEL EVENTO.

E) 10 DIAS ANTES DEL INICIO DEL TORNEO EL/LA VEEDOR/A ELEVARA A LAS AFILIADAS PARTICIPANTES EL FIXTURE DEL MISMO QUE SOLO PODRA SER MODIFICADO EN LA REUNION TECNICA DEL TORNEO CON LA APROBACION UNANIME DE LAS/OS DELEGADAS/OS PRESENTES AFECTADOS POR LA MOCION DE CAMBIO DEL MISMO. UNA VEZ ELEVADO LOS EQUIPOS PARTICIPANTES LAS AFILIADAS QUE NO PRESENTEN SUS EQUIPOS INSCRIPTOS SERAN PASIBLES DE LA MULTA POR NO PARTICIPACION AL MISMO.

LA MULTA ES DE CINCO (5) VECES EL VALOR DE LA INSCRIPCION AL TORNEO.

EL 50% DE ESTA MULTA SERA ACREDITADA EN LA AFILIADA QUE OFICIE DE SEDE PARA FUTURO PAGOS DE MEMBRESIA Y EL RESTO SERA PARA LA CAH PARA GASTOS DE FUTUROS EVENTOS.

F) EN TODOS LOS TORNEOS NACIONALES DE TODAS LAS CATEGORIAS “A”, “B” Y “C” LAS AFILIADAS QUE TENGAN PLAZAS Y NO LAS INSCRIBAN, DEBERAN ESPERAR EL PROXIMO AÑO PARA PODER VOLVER A ASCENDER.

SOLO PODRAN ASCENDER SI LA PRESENTAN (DESCIENDEN) Y LA MISMA AFILIADA ASCIENDE EN LA CATEGORIA INFERIOR EN EL MISMO AÑO DE COMPETENCIA.

LA AFILIADA QUE RENUNCIE DE PARTICIPAR DE UNA PLAZA EN CUALQUIER TORNEO NACIONAL “A”, “B” Y “C” PERDERA EL ORDEN DEL RANKING Y DESCENDERA AL ULTIMO LUGAR DE LA ULTIMA CATEGORIA QUE CORRESPONDIERE PARA EL PROXIMO AÑO DE COMPETENCIA, PERDIENDO UNA PLAZA EN LA CATEGORIA INFERIOR, SI TUVIERE MAS DE LAS TITULARES FEMEBAL (TRES) INTERIOR (DOS).

G) LAS ZONAS SERAN CONFECCIONADAS POR EL/LA VEEDOR/A DEL TORNEO POR ESTRICTO ORDEN DEL RANKING APROBADO EN LA ASAMBLEA DEL MES DE DICIEMBRE DE CADA AÑO.

EN CASO DE LOS NACIONALES ADULTOS “D” Y ENCUENTRO NACIONAL DE INFANTILES EL INTERIOR NO PODRA LLEVAR LOS TRES REFUERZOS POR SER TORNEOS PROMOCIONALES.

EN LOS ENCUENTROS INFANTILES NO HABRA RANKING Y TODOS LOS EQUIPOS RECIBIRAN UNA MEDALLA DE PARTICIPACION, NO HABRA ASCENSOS NI DESCENSOS Y SE TRATARA QUE TODOS LOS EQUIPOS JUEGUEN LA MAYOR CANTIDAD DE PARTIDOS.

H) EN LOS NACIONALES DE CLUBES CATEGORIAS CADETES Y JUVENILES “C” DE AMBAS RAMAS A PARTIR DEL AÑO 2013 LOS MISMOS SE EFECTUARAN EN UNA SOLA SEDE EN TODO EL PAIS.

LAS/OS DIRECTORAS/ES DEL TORNEO NOMBRADO POR LA SEDE DEBERA ESTAR ASISTIENDO AL VEEDOR/A DEL TORNEO NOMBRADO POR LA CAH, LLEVANDO LA PARTE TECNICA DEL TORNEO, COORDINAR TODAS LAS MESAS DE CONTROL, QUE LOS PARTIDOS SE DESARROLLEN EN LOS HORARIOS PREVISTOS, TENER AL DIA LAS CARTELERAS EN CADA ESTADIO CON LOS RESULTADOS DEL EVENTO Y LOS EQUIPOS CLASIFICADOS PARA LAS SIGUIENTES FASES.

LA AFILIADA SEDE DEBERA ABONAR UN VIATICO A ESTAS/OS COORDINADORAS/ES CONJUNTAMENTE CON LAS/OS OFICIALES DE MESA, CON LA AYUDA ECONOMICA OTORGADA POR LA CAH PARA DICHO EVENTO.

EN CASO DE NO POSEER LA SEDE PERSONAL IDONEO PARA ESTA TAREA PODRA SOLICITAR A LA CAH QUE LE ENVIE LOS MISMOS HACIENDOSE CARGO DEL ALOJAMIENTO, COMIDA Y TRASLADO INTERNO DE DICHAS PERSONAS Y LA CAH DEL TRASLADO. EN ESTE CASO LA AYUDA FINANCIERA SE REDUCIRA EN UN 50% PARA ABONAR LOS VIATICOS A DICHAS PERSONAS.

EN CASO QUE LA AFILIADA TENGA DEUDA CON LA CAH, EL 15% SE ACREEDITARA A LA CUENTA DE LA AFILIADA MOROSA.

A PARTIR DE LOS TORNEOS 2015 (APROBADO EN LA ASAMBLEA 2014) LOS EQUIPOS INSCRIPTOS EN LOS TORNEOS DEBERAN LLEVAR A LOS MISMOS UN PEN-DRIVE EN EXCEL CON LOS SIGUIENTES DATOS DE LAS/OS ATLETAS:

I) AFILIADA A QUE PERTENECEN.

II) APELLIDO Y NOMBRE COMPLETO

III) FECHA DE NACIMIENTO

IV) NRO DNI

V) INSTITUCION DEPORTIVA QUE REPRESENTAN.

EL PEN- DRIVE SERA ENTREGADO AL DIRECTOR/A DEL TORNEO .

LUEGO DE VOLCAR LOS DATOS A UN PEN-DRIVE GENERAL EL MISMO SERA DEVUELTO A CADA INSTITUCION.

TAMBIEN SE DEBERA MANDAR EN FORMA OBLIGATORIA DIEZ DIAS ANTES DEL INICIO DEL TORNEO LA LISTA DE BUENA FE POR E-MAIL AL DIRECTOR/A DEL TORNEO EN EL FORMATO ESPECIFICADO POR LA COMISION NACIONAL DE ARBITROS.

EDADES DE LOS PARTICIPANTES: (ESTIMATIVA SEGÚN CALENDARIO ANUAL DE COMPETENCIA)

CATEGORIAS	ARGENTINO DE SELECCIONES	NACIONAL DE CLUBES
INFANTILES		2010-2011-2012
MENORES	2008-2009-2010	2007-2008-2009+-2010
CADETAS/ES	2006-2007-2008	2005-2006-2007-2008
JUVENILES	2004-2005-2006	2003-2004-2005-2006
JUNIORS	2001-2002-2003	
ADULTAS/OS	NACIDOS AÑO 2004 Y ANTES DESDE EL AÑO 2005 EN ADELANTE NO PODRAN PARTICIPAR.	

TODOS LAS/OS MENORES DE DIECIOCHO AÑOS AL INICIO DEL TORNEO DEBERAN CONTAR CON AUTORIZACION DE LOS PADRE /MADRE / TUTOR O ENCARGADO PARA PODER PARTICIPAR EN LA CATEGORIA DE ADULTOS.

ASCENSOS Y DESCENSOS A PARTIR DEL AÑO 2015

"A" Y "B" HABRA DOS DESCENSOS POR RAMA

"B" Y "C" HABRA DOS ASCENSOS POR RAMA A LA CATEGORIA SUPERIOR

ADULTOS "D" HABRA DOS ASCENSOS A LA CATEGORIA "C" SEGÚN CORRESPONDIERE ZONA NORTE O ZONA SUR.

EN LA CATEGORIA NACIONAL DE CLUBES "C" ADULTOS ASCENDERA Y DESCENDERA UN EQUIPO POR RAMA DE LA ZONA NORTE Y UNO POR RAMA DE LA ZONA SUR.

II – 14 EN LOS TORNEOS ADULTOS "C" SE MANTENDRAN LAS SEDES NORTE Y SUR.

UNA VEZ FIJADAS LAS MISMAS EN LA ASAMBLEA DE DICIEMBRE LAS AFILIADAS QUE TENGAN PLAZAS EN ALGUNAS DE LAS DOS SEDES PODRAN OPTAR A CUAL SEDE ASISTIRA

PARA ESO DEBERA INFORMAR 70 DIAS ANTES DEL INICIO DEL TORNEO AL DIRECTOR/A DEL MISMO VIA E-MAIL.

DE NO TENER ESA INFORMACION EN TIEMPO Y FORMA SE DESCONTARA QUE LA AFILIADA JUGARA EN LA SEDE PREASIGNADA PARA EL TORNEO.

II – 15 EN LOS TORNEOS ARGENTINOS "A" DE TODAS LAS CATEGORIAS EN CASO DE NO CONCRETARSE LA INSCRIPCION DE LAS OCHO AFILIADAS RANKEADAS EN LA CATEGORIA ADULTOS Y DOCE EN EL RESTO DE LAS CATEGORIAS POR RAMA, LA COMISION DE COMPETENCIAS DECIDIRA EL SISTEMA DE TORNEO Y FIXTURE DEL MISMO.

II –16 LOS TORNEOS NACIONALES DE LA CATEGORIA "B" SERAN A PARTIR DEL AÑO 2016 DE 16 EQUIPOS POR RAMA.

II -17 LA AYUDA ECONOMICA A SEDES DE TORNEOS NACIONALES DE CLUBES Y ARGENTINOS DE SELECCIONES SERA DEL 15% DEL TOTAL RECAUDADO COMO DERECHO DE INSCRIPCION A LAS AFILIADAS PARTICIPANTES. SERA PARA CUBRIR LOS VIATICOS DEL DIRECTOR/A Y COORDINADORAS/ES EN CANCHAS, MESAS DE CONTROL DEL EVENTO, JEFA/E DE PRENSA, PREMIOS, ETC. Y SERA ENTREGADO POR EL/LA DIRECTOR/A DEL TORNEO CONTRA RECIBO OFICIAL DE LA AFILIADA SEDE UNA VEZ TERMINADA LA REUNION TECNICA.

EN CASO DE TENER DEUDAS CON LA CAH EL IMPORTE ADEUDADO SERA DESCONTADO DEL 15% A ENTREGAR.

II – 18 LOS ARGENTINOS DE SELECCIONES DE EMBALSE Y CHAPADMALAL QUE ORGANIZE LA CONFEDERACION, TENDRAN COMO VALOR DE INSCRIPCION AL MISMO EL VALOR PREASIGNADO A LOS NACIONALES DE CLUBES MAS UN IMPORTE POR MIEMBRO DE LA DELEGACION PARA GASTOS GENERALES, QUE SERA FIJADO UNA VEZ OTORGADAS LAS PLAZAS POR LA SECRETARIA DE TURISMO DE LA NACION.

II – 19 EN CASO QUE UNA AFILIADA NO SE PRESENTE A PARTICIPAR DE LOS TORNEOS NACIONALES DE CLUBES “A” Y “B” DE TODAS LAS CATEGORIAS, ADEMAS DE DESCENDER, DICHA PLAZA DE TENER MAS DE DOS PLAZAS EL INTERIOR Y TRES PLAZAS FEMEBAL PERDERA UNA PLAZA DE LA RAMA NO PRESENTADA EN LA CATEGORIA “C”.

II- 20 LAS PLAZAS ASIGNADAS POR LA CONFEDERACION A CADA AFILIADA SON LAS SIGUIENTES:

2 (DOS) PLAZAS EN LOS NACIONALES DE CLUBES PARA TODAS LAS AFILIADAS DEL INTERIOR DEL PAIS.

3(TRES) PLAZAS PARA FEMEBAL EN TODAS LAS CATEGORIAS Y RAMAS, EN LOS ARGENTINOS DE SELECCIONES CADA AFILIADA TENDRA UNA PLAZA POR RAMA EN TODAS LAS CATEGORIAS.

II – 21 A PARTIR DEL AÑO 2010 SE APROBO EN LA ASAMBLEA QUE TODOS LOS EQUIPOS QUE TENGAN PLAZAS EN LA DIVISIONAL “A” SUMARAN LA MISMA CANTIDAD DE PLAZAS EN LA DIVISIONAL “C” POR UNICA VEZ HASTA UN MAXIMO DE 3(TRES) PLAZAS FEMEBAL Y EL RESTO DE LA AFILIADAS 2 (DOS) PLAZAS.

ESTAS PLAZAS PODRAN IR ASCENDIENDO DE CATEGORIA HASTA LLEGAR A LA DIVISIONAL “A” CON UN MAXIMO DE 5 (CINCO) PLAZAS DE FEMEBAL Y 3 (TRES) PLAZAS PARA EL RESTO DE LAS AFILIADAS.

LA CATEGORIA DE INFANTILES ESTA EXCEPTUADA DE ESTA REGLAMENTACION.

II – 22 A PARTIR DEL AÑO 2015 LOS NACIONALES DE CLUBES “A” CONTARAN CON 12 (DOCE) EQUIPOS FEMENINOS Y 12(DOCE) EQUIPOS MASCULINOS.

LAS PLAZAS SERAN OTORGADAS POR ESTRICTO ORDEN DE RANKING.

EN LA CATEGORIA ADULTOS UNICAMENTE EN LA DIVISIONAL “A” SERA DE OCHO EQUIPOS POR RAMA Y EN LA “B” DE DIECISEIS EQUIPOS POR RAMA.

II – 23 LAS AFILIADAS DEBERAN PRESENTAR EN EL ARGENTINO DE MENORES COMO MINIMO UN EQUIPO REPRESENTATIVO DE CUALQUIER SEXO, SIEMPRE QUE EL EVENTO SE DESARROLLE EN LOS CENTROS TURISTICOS DE CHAPADMALAL O EMBALSE.

EN CASO DE NO PRESENTARLO LE CABE LA PENA DE LA NO PARTICIPACION DE LOS EQUIPOS REPRESENTATIVOS EN LOS NACIONALES DE CLUBES ADULTOS DE AMBAS RAMAS PARA EL AÑO SUBSIGUIENTE , DESCENDIENDO DE CATEGORIA Y DE RANKING SI ASI CORRESPONDIERA.

EN CASO DE NO JUGARSE EN LOS CENTROS TURISTICOS NO HABRA OBLIGATORIEDAD DE INSCRIPCION PARA LAS AFILIADAS.

II -24 A PARTIR DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 28/12/2021 LA MISMA RESOLVIO POR UNANIMIDAD UNIFICAR EL SEGURO ANUAL OBLIGATORIO PARA TODOS LAS/OS DEPORTISTAS DEL HANDBALL ARGENTINO.

CADA AFILIADA DEBERA PRESENTAR VIA E-MAIL COPIA DE LA POLIZA DEL SEGURO CON FECHA ANTERIOR AL INICIO DEL PRIMER TORNEO ANUAL DESIGNADO EN LA ASAMBLEA DE DICIEMBRE DE CADA AÑO.

II-26 LAS ASOCIACIONES O FEDERACIONES QUE COMPLETEN TODOS LOS REQUISITOS PARA AFILIARSE A LA CAH DURANTE EL AÑO PODRAN PARTICIPAR DE LOS TORNEOS NACIONALES DE CLUBES "C" Y "D".

CAPITULO III – DE LA CALIFICACION DE LAS SEDES

III-1 LAS/OS VEEDORES GENERALES EVALUARAN A LA AFILIADA POR MEDIO DE UNA ENCUESTA A LOS EQUIPOS VISITANTES AL TORNEO, CONJUNTAMENTE CON LAS/OS COORDINADORAS/ES ARBITRALES.

DE ESTA ENCUESTA SALDRA UN PROMEDIO ANUAL DE LA AFILIADA QUE SERA UTILIZADA EN LAS ASAMBLEAS PARA DEFINIR LAS SEDES DE LOS TORNEOS PROGRAMADOS POR LA CAH.

III-2 LAS CALIFICACIONES SERAN ANUALES Y PESARAN EN EL MOMENTO DE CONCEDERSE NUEVAS SEDES, FAVORECIENDO A LAS AFILIADAS QUE REGISTREN LAS MEJORES CALIFICACIONES.

LAS SEDES QUE OCUPEN EL PRIMERO Y SEGUNDO LUGAR PODRA REALIZAR HASTA TRES EVENTOS POR CALENDARIO DEPORTIVO.

LAS QUE OCUPEN EL TERCER Y CUARTO LUGAR HASTA DOS EVENTOS Y EL RESTO UN EVENTO.

PARA LA AFILIADA QUE REALICE MAS DE UN TORNEO POR CALENDARIO DEPORTIVO, EL PROMEDIO DE LA SEDE SALDRA DE LA DIVISION DE LOS PROMEDIOS DE CADA TORNEO REALIZADO.

CAPITULO IV - CUADRO SINTETICO DE LA DISTRIBUCION DE LAS PRINCIPALES OBLIGACIONES QUE DEBEN ASUMIRSE EN LOS TORNEOS OFICIALES:

IV-1 LAS AFILIADAS Y LAS INSTITUCIONES PARTICIPANTES ASUMIRAN LOS SIGUIENTES GASTOS: ARANCELES DE PARTICIPACION / TRANSPORTE DE LAS DELEGACIONES DESDE LOS LUGARES DE ORIGEN HASTA LAS SEDES DE LOS TORNEOS Y SU RETORNO / ALOJAMIENTO Y COMIDAS DE LOS INTEGRANTES DE SUS DELEGACIONES EN EL LUGAR DE COMPETENCIA.

IV-2 LAS AFILIADAS SEDES ASUMIRAN LOS SIGUIENTES GASTOS: LOS MISMOS DE LAS PARTICIPANTES, EN TANTO QUE ELLAS TAMBIEN LO SON/ TRANSPORTE INTERNO Y ALOJAMIENTO PARA LA TOTALIDAD DE ARBITROS Y OFICIALES DE LA CAH / ALOJAMIENTOS Y COMIDA PARA LAS/OS ARBITROS Y OFICIALES DE LA CAH / PUBLICIDAD, PROMOCION Y DIFUSION DE LA COMPETENCIA / ASISTENCIA MEDICA / HIDRATACION DE JUGADORAS/ES.

IV-3 LA CAH ASUMIRA LOS SIGUIENTES GASTOS: TRANSPORTE POR VIA TERRESTRE O AEREA DEL VEEDOR/A / COORDINADOR/A ARBITRAL / ARBITROS DESDE SU CIUDAD DE RESIDENCIA HASTA LA SEDE Y RETORNO. LIQUIDACION DE LOS VIATICOS DE LAS/OS OFICIALES Y ARBITROS DE LA CAH.

ABONAR LA AYUDA ECONOMICA A LA SEDE DEL TORNEO SEGÚN CORRESPONDIERA POR SER NACIONAL DE CLUBES O ARGENTINO DE SELECCIONES.

IV-4 CADA AFILIADA RESOLVERA INTERNAMENTE LA METODOLOGIA QUE UTILIZARA PARA CUBRIR LAS PLAZAS QUE LE ASIGNA ESTE REGLAMENTO EN CADA CERTAMEN, TENIENDO DERECHO A DESIGNAR A SU EQUIPO REPRESENTATIVO CUANDO POR CUALQUIER RAZON NO HUBIERE EFECTUADO TORNEO REGIONAL CLASIFICATORIO.

LAS AFILIADAS ESTAN AUTORIZADAS PARA DESIGNAR EVENTUALES REEMPLAZANTES, CUANDO LOS EQUIPOS CLASIFICADOS DESISTIERAN DE INTERVENIR.

LA FIGURA DEL EQUIPO INVITADO SERA UNICAMENTE PARA LA AFILIADA QUE OFICIE DE SEDE Y EN CASO QUE EL NUMERO DE EQUIPOS INSCRIPTOS LO REQUIERA.

IV-5 EL TRASLADO DE LOS EQUIPOS DE CADA AFILIADA HASTA EL LUGAR DE COMPETENCIA Y REGRESO, CORRE POR CUENTA DE LAS MISMAS, IGUAL QUE LOS CORRESPONDIENTES A AUXILIARES Y OFICIALES.

EL TRASLADO A LAS DISTINTOS ESTADIOS DEL TORNEO CORRE POR CUENTA DE CADA EQUIPO.

IV-6 LAS DELEGACIONES A LOS DISTINTOS EVENTOS ORGANIZADOS POR LA CAH ESTARAN COMPUESTA DE LA SIGUIENTE MANERA:

NACIONALES DE CLUBES: 16 JUGADORAS/ES Y CUATRO AUXILIARES.

EN LOS NACIONALES DE CLUBES LOS EQUIPOS PODRAN TENER HASTA 3 REFUERZOS DE INSTITUCIONES DE LA MISMA AFILIADA (EXCEPTUANDO FEMEBAL). ESTOS REFUERZOS DEBERAN FIGURAR EN LA PLANILLA DE BUENA FE Y SE DEBERA PRESENTAR LA AUTORIZACION DEL CLUB DE ORIGEN.

ARGENTINOS DE SELECCIONES: 16 JUGADORAS/ES, DOS AUXILIARES Y UN DIRIGENTA/E, LAS/OS JUGADORAS/ES FEDERADOS QUE LIMITEN EN OTRA ASOCIACION O FEDERACION PODRAN OPTAR DE JUGAR PARA SU PROVINCIA DE ORIGEN SIN NECESIDAD DE HACER PASE INTERFEDERATIVO.

CAPITULO V DEL SISTEMA DE COMPETENCIAS

V-I LOS TORNEOS ARGENTINOS Y NACIONALES SE REALIZARAN SIGUIENDO EL SISTEMA DE LA CAH DETERMINE EN CADA CASO, DE ACUERDO CON EL NRO. DE PARTICIPANTES.

V-II TORNEOS ANUALES:

ARGENTINO DE SELECCIONES	**CATEGORIAS**	**RAMA**
	MENORES	**MASCULINA / FEMENINA**
	CAD/ “A” /JUV/”A”	**MASCULINA/ FEMENINA**

CAD/ "B"/ JUV/"B"	**MASCULINA/ FEMENINA**
JUNIORS (AÑOS PARES)	**MASCULINA/ FEMENINA**
ADULTOS (AÑOS IMPARES)	**MASCULINA/FEMENINA**

NACIONALES DE CLUBES

INFANTILES (ENCUENTRO)	**MASCULINA/FEMENINA**
MENORES "A"	**MASCULINA/FEMENINA**
MENORES "B"	**MASCULINA/FEMENINA**
MENORES "C"	**MASCULINA/FEMENINA**
CADETAS/ES "A"	**MASCULINA/FEMENINA**
CADETAS/ES "B"	**MASCULINA /FEMENINA**
CADATAS/ES "C"	**MASCULINA/FEMENINA**
JUVENILES "A"	**MASCULINA/FEMENINA**
JUVENILES "B"	**MASCULINA/FEMENINA**
JUVENILES "C"	**MASCULINA/FEMENINA**
ADULTAS/OS "A"	**MASCULINA/FEMENINA**

CAPITULO V DEL SISTEMA DE COMPETENCIAS

ADULTAS/OS "B"	**MASCULINA/FEMENINA**
ADULTAS/OS "C" ZONA NORTE	**MASCULINA/FEMENINA**

ADULTAS/OS "C" ZONA SUR MASCULINA/FEMENINA

ADULTAS/OS "D" ZONA UNICA MASCULINA/FEMENINA

V-III DEL TRIBUNAL DE PENAS DEL TORNEO:

ESTARA CONFORMADO POR LA/EL VEEDOR/A DEL TORNEO, COORDINADOR/A ARBITRAL, DIRECTOR/A Y PRESIDENTA/E DE LA FEDERACION QUE OFICIE DE SEDE, SUS RESOLUCIONES SERAN INAPELABLES Y SERAN INFORMADAS AL DELEGADA/O O TECNICA/O DEL EQUIPO DONDE ESTE EL/LA JUGADOR/A INFRACTOR. EN CASOS QUE LOS HECHOS SEAN FALTAS GRAVES SE ELEVARA UN INFORME AL COMITÉ DE DISCIPLINA DE LA CAH, QUIEN SERA QUIEN EVALUE Y DICTAMINE LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.
LAS DELEGACIONES QUE NO TENGAN UN COMPORTAMIENTO ADECUADO EN LAS UNIDADES TURISTICAS DE CHAPADMALAL Y EMBALSE, O EN CUALQUIER OTRO ALOJAMIENTO SERAN SANCIONADOS CON LA DESCALIFICACION DEL TORNEO Y PERDIDA DE PUNTOS Y SE LOS INVITARA A QUE SE RETIREN DEL LUGAR, LAS DEMAS ACTUACIONES SERAN ELEVADAS AL COMITÉ DE DISCIPLINA DE LA CAH PARA QUE DETERMINE LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.

V-IV DIAGRAMAS DE TORNEOS

DOCE EQUIPOS INSCRIPTOS:

CLASIFICACION CUATRO ZONAS DE TRES EQUIPOS: TOMANDO EN CUENTA EL NRO RANKING

ZONA "A"	ZONA "B"	ZONA "C"	ZONA "D"
1	2	3	4

8	**7**	**6**	**5**
12	**11**	**10**	**9**

CLASIFICAN LOS DOS PRIMEROS DE CADA ZONA PARA EL DIAGRAMA CAMPEONATO PUESTOS PRIMERO AL OCTAVO, EL RESTO JUEGA EN EL DIAGRAMA PROMOCION PARA DEFINIR PUESTOS DEL NOVENO AL DOCE, EN UN CUADRANGULAR TODOS CONTRA TODOS EN UNA ZOLA RUEDA.

ASCENSOS Y DESCENSOS:

NACIONALES DE CLUBES

CATEGORIA "A": DOS DESCENSOS A LA DIVISIONAL "B"

CATEGORIA "B": DOS DESCENSOS A LA DIVISIONAL "C"

DOS ASCENSOS A LA DIVISIONAL "A"

CATEGORIA "C": DOS ASCENSOS A LA DIVISIONAL "B"

UN DESCENSO POR ZONA NORTE Y SUR

CATEGORIA "C" ADULTO: UN ASCENSO POR ZONA NORTE UN ASCENSO POR ZONA SUR

CATEGORIA "D" ADULTO: UN ASCENSO DEL C ZONA NORTE Y UN ASCENSO DEL "C" ZONA SUR

ASCENSOS Y DESCENSOS ARGENTINOS DE SELECCIONES:

MENORES ORO: DOS DESCENSOS A LA CATEGORIA PLATA

PLATA: DOS DESCENSOS A LA CATEGORIA BRONCE Y DOS ASCENSOS A LA CATEGORIA ORO

BRONCE: DOS ASCENSOS A LA CATEGORIA PLATA

CADETES/AS "A" Y JUVENILES "A": DOS DESCENSOS A LAS CATEGORIAS "B"

CADETES/AS "B" Y JUVENILES "B": DOS ASCENSOS A LAS CATEGORIAS "A"

JUNIORS Y ADULTOS: SE DIVIDIRAN SEGÚN EL RANKING Y CANTIDAD DE INSCRIPTOS EN DOS CATEGORIAS SI EL NUMERO DE PARTICIPANTES LO PERMITE CON DOS ASCENSOS Y DOS DESCENSOS SEGÚN CORRESPONDIERE.

DIAGRAMA ZONA CAMPEONATO

PUESTOS PRIMERO AL OCTAVO

1RO "A"

_____ /_____

/ 2DO "D" / /

_____ / /_____

/ / 1RO "C" / /

/ /_____ /_____/ /

/ 2DO "B" / /

/ /

5TO 7/8 3/4 1RO

/ 1RO "B" /

/ _____ /_____ /

/ / 2DO "C" / / /

/ _____/ /_____/

/ 1RO "D" /

/_____ /_____/

2DO "A" (15)

CUADRANGULAR ZONA PROMOCION

PUESTOS DEL NOVENO AL DOCE: PARA DEFINIR LAS POSICIONES DEL NUEVE AL DOCE SE EFECTUARA UN CUADRANGULAR TODOS CONTRA TODOS EN UNA SOLA RUEDA, EN CASO DE EMPATE EN PUNTOS SE DEFINIRA LAS POSICIONES POR SISTEMA OLIMPICO.

LOS EQUIPOS CLASIFICADOS EN LAS POSICIONES ONCE Y DOCE DESCENDERAN A LA DIVISIONAL INFERIOR EN EL AÑO SIGUIENTE, CATEGORIAS "A" Y "B"

EN LAS CATEGORIAS "B" Y "C" ASCENDERAN A LA DIVISION SUPERIOR AL AÑO SIGUIENTE CAMPEON Y SUBCAMPEON.

EL PUNTAJE A OBTENER EN LOS TORNEOS CAH ES EL SIGUIENTE:

PARTIDO GANADO: 3 PUNTOS / PARTIDO EMPATADO DOS PUNTOS / PARTIDO PERDIDO 1 PUNTO / PARTIDO NO PRESENTADO 0 PUNTOS

EN CASO QUE EN UN TORNEO SE DEBA SUSPENDER EN LA ULTIMA JORNADA POR RAZONES DE FUERZA MAYOR (LLUVIA / CORTES DE LUZ Y OTROS) EL DIRECTOR/A Y EL VEEDOR/A DEL TORNEO DECIDIRAN DE QUE MANERA QUEDAN LOS RESULTADOS DE LOS PARTIDOS NO DEFINIDOS, TOMANDO COMO PRIMERA DECISION, EL RESULTADO DEL PARTIDO EN CUESTION HASTA EL MOMENTO DE SU SUSPENSION, Y DE NO HABERSE LLEGADO A COMENZARLO UTILIZARA EL SISTEMA OLIMPICO PARA DEFINIR LOS PUESTOS EN DISPUTA.

DIAGRAMA DE OCHO EQUIPOS SEGUN EL RANKING:

ZONA "A"	ZONA "B"
1	2
4	3
5	6
8	7

(16)

DIAGRAMA DE 6 EQUIPOS

1ER/1RO

1ER/2DO **/**

/ **/** **/**

/ **2DO/2DO** **/** **/**

5TO **/** **/** **1RO**

3/4 **/**

/ **3ER/1RO** **/**

/ **P/46** **/** **/**

3ER/2DO **/** **/** **/**

2DO/1RO **/**

CLASIFICACION CUATRO ZONAS DE CUATRO EQUIPOS: TOMANDO EN CUENTA EL NRO RANKING

ZONA "A"	ZONA "B"	ZONA "C"	ZONA "D"
1	2	3	4
8	7	6	5
9	10	11	12
16	15	14	1

A PARTIR DEL AÑO 2016 TODOS LOS RANKING PARA LOS TORNEOS NACIONALES DE CLUBES SERAN TOMADOS EN FORMA LINEAL PARA QUE DOS EQUIPOS DE UNA MISMA AFILIADA NO COMPITAN ENTRE ELLOS EN LA MISMA ZONA.

FUNCIONES DE LAS/OS DIRECTORAS/ES NOMINADOS POR LAS SEDES DE TORNEOS

A PARTIR DEL AÑO 2015:

A PARTIR DEL AÑO 2015 CADA SEDE DE TORNEO NACIONAL DE CLUBES O ARGENTINO DE SELECCIONES REEMPLAZARA LA FUNCION DE COORDINADOR/A TECNICO DE LA ACTUALIDAD POR EL DE DIRECTOR/A DEL TORNEO QUIEN SERA EL/LA RESPONSABLE DE LLEVAR TODA LA PARTE TECNICA DEL EVENTO.

RESPONSABILIDADES DEL DIRECTOR/A:

CONFECCIONAR UNA CARPETA POR EQUIPO Y POR RAMA DEL FIXTURE DEL TORNEO ELEVADO POR EL/LA VEEDOR/A CAH Y DEL CRONOGRAMA DEL MISMO PARA ENTREGAR EN LA REUNION TECNICA A LAS/OS RESPONSABLES DE LOS EQUIPOS Y A LA/EL JEFA/E DE PRENSA / COORDINADORAS/ES ARBITRALES / COORDINADOA DE ALOJAMIENTOS / COORDINADORAS/ES EN CANCHA Y TODA OTRA AUTORIDAD RESPONSABLE DEL EVENTO.

SETENTA DIAS ANTES DEL INICIO DEL TORNEO DEBERA ELEVAR VIA E-MAIL AL VEEDOR/A DESIGNADO POR LA CAH, LAS AUTORIDADES RESPONSABLES DEL EVENTO Y LOS ESTADIOS DONDE SE REALIZARA EL MISMO.

EL/LA DIRECTORA/A DEL TORNEO SE CONTACTARA CON LAS AFILIADAS PARTICIPANTES PARA QUE LAS INSTITUCIONES PARTICIPANTES DEL EVENTO ELEVEN EN TIEMPO Y FORMA LA LISTAS DE BUENA FE DE CADA EQUIPO QUE PARTICIPARA DIEZ DIAS ANTES DEL INICIO DEL MISMO.

EL/LA DIRECTORA/A DEL TORNEO SERA RESPONSABLE DE QUE LOS PARTIDOS EMPIECEN EN HORARIO Y DE LA PARTE TECNICA DEL TORNEO (PUESTOS EN ZONA / Y POSICIONES FINALES). LA AFILIADA SEDE DEBERA FIJAR UN VIATICO ACORDE CON LA RESPONSABILIDAD DEL DIRECTOR/A Y ABONARSELA CON LA AYUDA ECONOMICA OTORGADA POR LA CAH.

EL/LA VEEDOR/A NOMBRADO POR LA CAH ES LA AUTORIDAD MAXIMA DEL TORNEO Y DEFINIRA DURANTE EL EVENTO CUALQUIER SITUACION QUE SE PRESENTE APLICANDO EL REGLAMENTO DE TORNEOS NACIONALES.

DOCUMENTACION A ENTREGAR AL VEEDOR/A DEL TORNEO:

PLANILLAS DE BUENA FE POR RAMA DE LOS EQUIPOS PARTICIPANTES / PLANILLAS DE JUEGO ORIGINALES DIVIDIDAS POR DIA Y POR RAMA. LA AFILIADA SEDE GUARDARA POR EL PERIODO DE DOS AÑOS LAS PLANILLAS INDIVIDUALES DE LOS/AS ATLETAS PARTICIPANTES AL TORNEO.

(18)

DISPOSICIONES DE LA COMISION DE COMPETENCIAS APROBADO EN LA ASAMBLEA 2016 PARA LOS TORNEOS NACIONALES DE CLUBES Y ARGENTINO DE SELECCIONES

1) A PARTIR DEL AÑO 2016 LA COMISION DE COMPETENCIAS ARMA LAS ZONAS DE LOS FIXTURES DE LOS DISTINTOS EVENTOS, POR RANKING EN FORMA LINEAL, EVITANDO ASI QUE DOS EQUIPOS DE UNA MISMA AFILIADA JUEGUEN ENTRE SI EN LA ETAPA CLASIFICACIO.

, EL RANKING SE MODIFICARA EN LA AFILIADA QUE TENGA MAS DE UNA PLAZA.

2) AFILIADAS QUE NO ABONARAN LA INSCRIPCION AL TORNEO ARGENTINO DE MENORES FEMENINO SEGÚN LO APROBADO EN LA ASAMBLEA 2015. REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL 90% Y MAS DE ASISTENCIA A LOS EVENTOS DEL CALENDARIO DEPORTIVO ANUAL: FEMEBAL / CORDOBA / MENDOZA Y ATLANTICA.

3) TODOS LOS TORNEOS NACIONALES DE CLUBES SE REALIZARÁN DE LUNES A SABADO, PARA PERMITIR QUE LA MAYORIA DE LOS EQUIPOS INSCRIPTOS JUEGUE UN SOLO PARTIDO POR DIA, ADEMAS SE ABARATARÁN COSTOS AEREOS EN LOS PASAJES DE TODAS/OS LAS/OS ATLETAS Y ARBITROS/AS QUE PARTICIPAN DEL EVENTO.

4) A PARTIR DEL AÑO 2016 TODOS LOS NACIONALES DE CLUBES “B” EN TODAS SUS CATEGORIAS SERAN DE 16 (DIECISEIS) EQUIPOS POR RAMA.

PARA COMPLETARSE LAS PLAZAS DE LAS AFILIADAS SE TOMA COMO REFERENCIA EL RANKING DE LA DIVISIONAL “C”

EXCEPTUANDO LOS EQUIPOS DESCENDIDOS.

5) LOS TORNEOS ARGENTINOS DE SELECCIONES DE DISPUTARAN DE LUNES A VIERNES

6) CERRADA LA INSCRIPCION DE LOS TORNEOS ARGENTINOS DE SELECCIONES JUNIORS Y ADULTOS, DE NO COMPLETARSE LOS 8 (OCHO) EQUIPOS POR CATEGORIA, SE COMPLETARAN POR EL RANKING DE LOS EQUIPOS INSCRIPTOS AL MISMO DE LAS CATEGORIAS "B" Y "C" EXCEPTUANDO LOS EQUIPOS DESCENDIDOS EN EL ÚLTIMO AÑO.

7) EN EL ENCUENTRO NACIONAL DE INFANTILES Y EN EL TORNEO PROMOCIONAL ADULTOS "D" EL INTERIOR NO PODRA LLEVARSE LOS TRES REFUERZOS COMO EN EL RESTO DE LOS NACIONALES. LAS/OS ATLETAS DEBERAN ESTAR FEDERADOS A CADA INSTITUCION PARTICIPANTE SIN EXCEPCION.

8) EN LAS EVALUACIONES DE LAS SEDES A PARTIR DEL AÑO 2016 NO SE TOMARA EN CUENTA EL PROMEDIO ARBITRAL PARA EL PROMEDIO FINAL.

SI, SE ENCUESTARA PARA LA COMISION DE ARBITROS NACIONALES.

9) EN EL ENCUENTRO DE INFANTILES A PARTIR DEL AÑO 2016 NO HABRA NI DESCENSOS NI ASCENSOS, LOS EQUIPOS SERAN PUESTOS EN LAS ZONAS "A" "A/1" Y "A/2" SEGÚN CANTIDAD DE EQUIPOS INSCRIPTOS PARA QUE JUEGUEN LA MAYOR CANTIDAD DE PARTIDOS, TODOS LAS/OS JUGADORAS/ES RECIBIRAN MEDALLAS Y NO HABRA UN RANKING, ORDEN DE MERITO A INSCRIBIR, NI

POSICIONES FINALES.

10) LAS ENCUENTAS DE LOS TORNEOS SE AGREGARAN EN LA CARPETA DEL TORNEO PARA QUE EL/LA DELEGADA/O O TECNICA/O DEL EQUIPO LO ENTREGUE AL VEEDOR/A DEL TORNEO 48 HORAS ANTES DE LA FINALIZACION DEL MISMO.

11) SE REITERO LO APROBADO EN LA ASAMBLEA 2015 QUE NINGUN JUGADOR/A QUE NO TENGA LAS EDADES REGLAMENTARIAS DEL TORNEO PODRA PARTICIPAR DEL MISMO.

12) A PARTIR DEL AÑO 2016 SE CREARA LA DIVISIONAL PROMOCIONAL ADULTOS “D” TODAS LAS AFILIADAS TENDRAN UNA PLAZA FEMENINA Y UNA MASCULINA. ESTE TORNEO ES PARA INSTITUCIONES QUE POR EL MOMENTO NO PUEDAN ACCEDER A PARTICIPAR EN LAS DIVISIONALES “A” Y “B”, EN EL MISMO AL SER PROMOCIONAL, LOS EQUIPOS DEL INTERIOR NO PODRAN LLEVAR REFUERZOS COMO EN EL RESTO DE LAS CATEGORIAS.

ANEXO 8

CONFEDERACION ARGENTINA DE HANDBALL

REGLAMENTO DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA

CODIGO DE PENAS Y PROCEDIMIENTOS

ACTUALIZADO OCTUBRE 2024

Incluye antecedentes consultados de:

Los Códigos de Penas de la Ex Federación Argentina de Handball (FAH) (versión 1977-78-79), de la actual Confederación Argentina de Handball (CAH) versión 1981, 2017 y la versión del Código de Penas de la Federación Metropolitana de Balonmano -Fe.Me.Bal- del cual se adopta para esta propuesta, su actualizada estructura de organización y contenidos-

INDICE

TITULO I

CAPITULO I: Disposiciones generales **Art. 1 al 18**

CAPITULO II De las circunstancias modificativas de la responsabilidad deportiva

De las circunstancias atenuantes **Art. 19 al 20.**

De las circunstancias agravantes **Art. 21 al 22**

CAPITULO III De la extensión de la responsabilidad deportiva **Art. 23 al 31**

TITULO II

CAPITULO I Sanciones reglamentarias **Art. 32 al 41**

CAPITULO II De las faltas de los / las jugadores/ras

De las faltas muy graves **Art. 42 al 46.**

De las faltas graves **Art. 47.**

De las faltas leves **Art. 48**

CAPITULO III

De las sanciones por ausencias y faltas como integrantes/as de las Selecciones Nacionales **Art. 49**

CAPITULO IV

1. Equipamento e indumentaria Deportiva **Art. 50**

CAPITULO V De las faltas de los/las Directores/as Técnicos /as y sus auxiliares

De las faltas muy graves **Art. 51 al 56**

De las faltas graves **Art. 57 al 60**

De las faltas leves **Art. 61**

De las faltas de los/las Directores/as Técnicos/as y Auxiliares responsables de las Selecciones Nacionales **Art. 62**

CAPITULO VI De las Faltas de los/ las Árbitros/as y Auxiliares de Mesa **Art. 63 al 65**

CAPITULO VII De las Faltas de los/las Espectadores/as **Art. 66 al 68**

CAPITULO VIII De las faltas de los/las Dirigentes/as. Disposiciones generales **Art. 69**

De las faltas muy graves **Art. 70 al 72**

De las faltas graves **Art. 73 al 74**

CAPITULO IX De las faltas de los Clubes / Afiliadas

De las faltas muy graves **Art. 75 al 77**

De las faltas graves **Art. 78 al 80**

Disposiciones Generales **Art. 81**

TITULO III

CAPITULO I Del Tribunal de Penas

CAPITULO II Del Procedimiento disciplinario **Art. 82 al 85** Sección 1ra.

Del Procedimiento Sumario **Art. 86 al 90** Sección 2da.

Del Procedimiento Ordinario **Art. 91 al 100**

CAPITULO III De los recursos de Apelación **Art. 101 al 109**

CAPITULO IV De la notificación Art. 110

Disposición Derogatoria Art. 111

CAPITULO I : DEL TRIBUNAL DE PENAS

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1: El Tribunal de Penas, como órgano jurisdiccional y decisorio de la Confederación Argentina de Handball, ha de gozar de absoluta independencia y respeto por parte de todas/os los elementos federativos que componen e integran todas y cada una de las Entidades Afiliadas directa y/o indirectamente a la CAH

ARTICULO 2: El ámbito de potestad disciplinaria del Tribunal de Penas de la CAH se extiende a las infracciones, transgresiones o inconductas, cometidas con ocasión o como consecuencia de partidos, Torneos y Competencias, en forma directa en Torneos Nacionales y Argentinos , así como a las conductas contrarias a la disciplina y a las normas de carácter deportivo, dentro y fuera del País, según lo establecido en el Art. 66 y 67 del Estatuto y tendrán validez de aplicación en todo el ámbito de jurisdicción de la CAH. Así mismo podrá Asesorar y participar por indicación del CD de la CAH y ante la solicitud oficial de una Afiliada, pero no deberá actuar en reemplazo o sustitución del Tribunal de Penas de la Afiliada. En caso de comprobarse situaciones de nivel Grave o Muy Grave en relación con la administración del Código de Penas y los Tribunales respectivos en una Afiliada, se le informará al CD de la CAH para que intervenga ante la afiliada exigiendo que la misma actúe solucionando el problema y solicitar al Presidente/a del Tribunal de Penas que se constituya en Veedor/a oficial ante dicha Afiliada.

ARTICULO 3: Los miembros electos del Tribunal de Penas designarán internamente 1 Presidente/a, un Secretario/a de actas y 2 vocales y se darán su organización interna para funcionamiento, sujeto a lo que establece el presente Código de procedimientos y el Estatuto.

ARTICULO 4: El secretario/a cuidará de levantar acta, dar traslado a los acuerdos y sanciones

impuestas y llevará los antecedentes de todas las sanciones que se impongan. El archivo de resoluciones servirá de antecedentes para la aplicación de sanciones a hechos similares, resguardando así la imparcialidad e igualdad en el tratamiento de hechos punibles enmarcados dentro de su jurisdicción.

ARTICULO 5: Se considerará válidamente constituido el Tribunal de Penas cuando estén presentes dos de sus miembros, sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 72 del Estatuto, a la hora de validar la sanción aplicada.

ARTICULO 6: El Tribunal de Penas gozará de plena libertad en la apreciación y valorización de pruebas, antecedentes e informes. Sus decisiones se tomarán por simple mayoría. En caso de empate el/la Presidente/a tendrá doble voto.

ARTICULO 7: La potestad disciplinaria de la CAH corresponde al Tribunal de Penas en primera instancia, y a la Asamblea Extraordinaria en el supuesto previsto en el art. 9 (inc. a) del Código de Penas.

ARTICULO 8: Los recursos interpuestos ante la Asamblea se dirigirán al Presidente/a de la CAH, y se presentarán en la secretaría de la misma y con el acuerdo expreso de la autoridad de la entidad afiliada a la CAH. Para ello quienes presente el recurso deberán seguir lo prescripto en el **Título III**, **Capitulo XII, Art. 101** y **102.** del presente Reglamento. -

ARTICULO 9: El régimen disciplinario regulado en este Código de Penas se entiende sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que pueden incurrir los alcanzados por él.

ARTICULO 10: El Tribunal de Penas sesionará siempre que por haberse celebrado eventos de su competencia y ocurrido en ellos incidencias, resulte necesario resolver sobre las mismas; también, en todo caso, cuando lo convoque el/la Presidente/a de la CAH.

ARTICULO 11: Las sanciones que impliquen Multas económicas se aplicará tomando como medida la **Unidad de Multa (UDM).** El valor de la misma será determinada anualmente por el C.D. de la CAH, tomando como referencia los aranceles de Inscripción a Torneos Nacionales y/o Argentinos, correspondiente a la categoría Mayores-.

ARTICULO 12: Las sanciones que apliquen los Tribunales de Penas de las Afiliadas en las actividades deportivas de su jurisdicción, tendrán tratamiento y eventualmente alcance nacional, cuando la sanción sea de carácter **GRAVE** o **MUY GRAVE** y comunicada oficialmente a la CAH por la entidad Afiliada mediante nota oficial, acompañando las actuaciones del caso.

ARTICULO 13: Los miembros de los cuerpos disciplinarios no podrán tratar cuestiones relativas a sus funciones con personas extrañas al tribunal al que pertenezcan fuera del ámbito de las sesiones de dicho Cuerpo.

ARTICULO 14: Los miembros del Tribunal de Penas están obligados a la asistencia de cuantas reuniones celebre. La ausencia a 3 (tres) reuniones consecutivas o 5 (cinco) alternadas habilitará al Tribunal de Penas a intimar al miembro ausente a retomar sus funciones bajo apercibimiento de remoción.

ARTICULO 15 : Tribunales de Penas Ad Hoc: se constituirán en aquellos casos de Torneos Nacionales y Torneos Argentinos donde no sea posible la concurrencia del Tribunal de Penas de la CAH (art. 73 del Estatuto) El mismo se constituirá con: el Director/a /Veedor/a CAH del Torneo, que oficiará de Presidente/a solamente en esta situación) y dos (2 miembros) que pueden ser dirigentes/es de la Entidad organizadora local , miembros del CD de la CAH presente en el Torneo y/o el Coordinador/a arbitral del torneo. Las resoluciones que adopte deben ser únicamente por la duración del Torneo, girando todas las actuaciones y antecedentes al Tribunal de Penas, para que actúe al respecto.

DE LAS FALTAS

ARTICULO 16: **SON PUNIBLES**

La falta consumada, la frustrada, la tentativa, y la conspiración, proposición y provocación para cometerla.

1- Hay falta frustrada cuando el/la culpable practica todos los actos de ejecución que deberían producir como resultado la falta, y sin embargo no la producen por causas independientes de la voluntad del agente.
2- Hay tentativa cuando el/la culpable da principio a la ejecución de la falta, y no practica todos los actos de ejecución que deberían producir la falta; por causa o accidente que no sea el propio o voluntario desistimiento.
3- La conspiración existe cuando dos o más personas se conciertan para la ejecución de la falta y resuelven ejecutarla.
4- La proposición existe cuando el/la que ha resuelto cometer la falta, invita a otra persona u otras a ejecutarla.
5- La provocación existe cuando se incita de palabra, por escrito o impreso, u otro medio de posible eficacia, a la perpetración de cualquier falta. Si a la provocación hubiere seguido la perpetuación de falta, se castigará como inducción.

ARTICULO 17: No podrá imponerse sanción alguna que no se halle reglamentariamente establecida con anterioridad a la comisión de la falta correspondiente.

ARTICULO 18: Las disposiciones disciplinarias tendrán efecto retroactivo, en tanto y en cuanto beneficien a los/las sancionados/as, aunque al publicarse hubiere recaído resolución firme.

CAPITULO II

<u>CIRCUNSTANCIAS QUE MODIFICAN LA RESPONSABILIDAD DEPORTIVA</u>

ARTICULO 19: **CIRCUNTANCIAS ATENUANTES**

a) La de haber procedido el/la culpable, antes de conocer la apertura del procedimiento disciplinario, y por impulso de arrepentimiento espontáneo a reparar o disminuir los efectos de la falta, a dar satisfacción al ofendido o a confesar aquella a los órganos competentes.

b) La de haber sido precedida, la comisión de la falta, de provocación suficiente e inmediata.

c) **La de haber cometido la falta revistando en categoría Mini, Infantiles y Menores**.

ARTICULO 20: **CAUSAS QUE EXIMEN DE SANCION**

a) El caso fortuito o la fuerza mayor de acuerdo a las reglas del derecho civil.

b) Las causas de muy especial consideración a criterio del órgano competente.

ARTICULO 21: **CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES**

A) La premeditación conocida
B) Cometer la falta mediante precio, recompensa o promesa.
C) Abusar de superioridad o emplear medio que debilite la defensa.
D) Ejecutar la falta con auxilio de personas que aseguren o proporcionen la impunidad.

E) Cometer cualquier infracción como espectador/a, teniendo licencia como jugador/a, entrenador/a, árbitro/a, auxiliar, dirigente/a o cualquier otro cargo directivo.
F) Ser reiterante: Hay reiteración, cuando al cometer la falta el/la culpable hubiere sido sancionado por otra infracción de igual o análoga causa y mayor grado de la que se trate y dentro de los plazos del Art. 29.
G) Ser reincidente: Hay reincidencia, cuando al cometer la falta el/la culpable hubiere sido sancionado por otra infracción de igual o análoga causa e igual grado de la que se trate, y dentro de los plazos del Art. 29.
H) Ejecutar el hecho con ofensa a la autoridad o desprecio del respeto que se debe al ofendido.
I) Revistar como árbitro/a de la Confederación, para aquellas infracciones que pueden cometer en otro carácter.

ARTICULO 22: Cuando en el hecho no concurrieren circunstancias atenuantes ni agravantes, el Tribunal de Penas valorará adecuadamente las circunstancias que concurran en la comisión del mismo para la imposición de la sanción correspondiente y en el grado que estime conveniente.

a. Cuando en el hecho concurriere la circunstancia **de reiteración** podrá aplicarse hasta el doble de la sanción que corresponda al grado de la falta que determina la reiteración.

b. Cuando en el hecho concurriere la circunstancia **de reincidencia** podrá aplicarse hasta el doble de la sanción que corresponda al grado de la falta que determina la reincidencia.

c. Si concurriere alguna **circunstancia atenuante** podrá aplicarse el correctivo inferior, a criterio del Tribunal de Penas y según la entidad de aquella.

d. Cuando concurrieren **circunstancias atenuantes y agravantes**, se compensarán racionalmente para la determinación del correctivo, graduando el valor de unas y otras.

e. Las normas contenidas en el presente artículo **no serán de aplicación a faltas de carácter leve** sancionables con amonestaciones las que tienen su propia mecánica hasta llegar a la suspensión por un partido oficial, lo que supone la automática cancelación de las que motivaron y el inicio de un nuevo cómputo.
f. La tentativa se castigará con la sanción inferior, según él arbitrio del Tribunal de Penas, a aquella señalada para la falta consumada.

CAPITULO III –

CUMPLIMIENTO DE LAS PENAS Y PLAZOS DE EXTINCION DE LAS MISMAS

ARTICULO 23: Las penas aplicadas al equipo inhabilita a todas/os los/las jugadores/as que lo integran

ARTICULO 24: Las penas aplicadas a una Institución Afiliada inhabilita a todos los equipos que participan en el Torneo.

ARTICULO 25: Las penas aplicadas a la Federación, Asociación o Liga, inhabilita a todas las instituciones que la integran.

ARTICULO 26: Las responsabilidades deportivas se extinguen:

a) Por cumplimiento de la sanción.

b) Por prescripción de las faltas.

ARTICULO 27: Las sanciones deben cumplirse en la Categoría e Institución en que fueron aplicadas. A excepción de los/las jugadores/as que integraron el equipo en calidad de refuerzo en los Torneos Nacionales o como integrantes/as de la Competencia que se desarrolla en los Torneos Argentinos, o que el/la jugador/a cambie de categoría. La sanción siempre debe

computarse en su Institución de origen obligatoriamente. Quedando excluidos de participar de toda competencia organizada por la C.A.H hasta cumplir la correspondiente sanción, tanto sea en Indoor, Beach o cualquier otra disciplina a desarrollarse a futuro,.

En el caso de un/a jugador/a, Entrenador/a, auxiliar que cambiará de Institución durante el cumplimiento de la sanción, completará la misma en su nueva Institución. Se entenderá que el/la directora/a Técnico/a, sus auxiliares o el/la Jugador/a han jugado en una categoría / división de un Torneo CAH, cuando hayan firmado al menos una vez la planilla de juego de un encuentro de la categoría que se trate.

ARTICULO 28: Sin perjuicio de la forma de computar el plazo de suspensión, (en el tiempo o partidos), las personas sancionadas no podrán participar, en la condición en que fueron suspendidos, de encuentro alguno en ninguna categoría y hasta el cumplimiento de la sanción.

Las personas sancionadas en su condición de Director/a Técnico/a y sus auxiliares no podrán participar de las competencias, presenciar las mismas, en ninguna otra condición, **cuando se traten de faltas graves o muy graves**, con excepción del párrafo siguiente. Como excepción, cuando el/la directora/a Técnico/a o su auxiliar se encuentre habilitado por más de una Institución, podrá seguir dirigiendo a las Instituciones por las cuales no fue sancionado sólo **cuando se trate de una falta leve**.

Las personas sancionadas en su condición de jugador/a no podrán participar de las competencias, oficialmente, en ninguna otra condición cuando la sanción aplicada sea **grave o muy grave**.

Las personas sancionadas en su condición de auxiliar de mesa y/o dirigente/a no podrán participar de las competencias en ninguna otra condición.

ARTICULO 29: La responsabilidad por falta cometida y el antecedente a los efectos del agravante prescriben:

a) Si se trata de faltas leves, a los **3 (tres)** meses.

b) Si se trata de faltas graves, a los 12 **(doce**) meses.

c) Si se trata de faltas muy graves, a los **3 (tres)** años.

ARTICULO 30: El plazo de prescripción deberá contarse desde el día siguiente a aquel en que fuera cometida la falta.

ARTICULO 31 El Tribunal de Penas tiene un tiempo máximo de **60** días, de iniciado el trámite de juzgamiento de la causa, para producir la sentencia. Pasado dicho tiempo la causa en trámite prescribe, salvo que el Tribunal solicite al CD de la CAH una prórroga por razones justificables. Dicha prórroga será concedida hasta **30** días como máximo. Se considera que la actuación está abierta o iniciada cuando la Secretaría del Tribunal produzca la primera comunicación a las partes involucradas.

TITULO II

CAPITULO I– <u>SANCIONES REGLAMENTARIAS</u>

ARTICULO 32: Las sanciones que pueden imponerse reglamentariamente, son las siguientes:

a) A jugadores/as, Directores/as Técnicos/as y sus auxiliares, auxiliares de mesa y dirigentes/as.

1 Apercibimiento.
2 Amonestación.

3 Multa.
4 Suspensión.
5 Inhabilitaciones.
6 Expulsión de la C.A.H.

b) A equipos / delegaciones de Clubes, Selecciones representativos de Asociaciones, Federaciones Afiliadas.

1 Apercibimiento.
2 Multa.
3 Pérdida del encuentro o eliminatoria.
4 Suspensión de participación en Torneos Nacionales, Argentinos, Interclubes, Inter federativos e Internacionales
5 Pérdida o descenso de categoría.
6 Expulsión de la CAH.-

ARTICULO 33: De las multas impuestas a los/las jugadores/as, Directores/as Técnicos/as y sus auxiliares, Árbitros/as y oficiales de mesa y dirigentes/as, responderán solidariamente las Asociaciones / Federaciones a los cuales aquellos/as pertenezcan. No serán admitidas, apelaciones ni recursos contra sanciones que impongan multas, sin que ellas hayan sido satisfechas en el término que se señale en la resolución correspondiente.

Las sanciones económicas (multas) son fijadas en este Código de Penas en unidades de multa **(UDM**) y CADA UNIDAD DE MULTA EQUIVALE A:

La centésima (1/100) parte de la Inscripción a los Torneos Argentinos y/o Nacionales de la categoría Mayores

Las multas deben ser canceladas, salvo resolución en contrario, dentro de los **5 (cinco**) días hábiles de ser comunicadas por la secretaria Administrativa de la CAH, vía e-mail a la Institución respectiva.

ARTICULO 34: La suspensión podrá ser por un determinado número de partidos o por un período de tiempo. La suspensión será de aplicación en los ámbitos de Torneos y Eventos organizados y/o fiscalizados por la CAH en forma directa o a través de las Entidades afiliadas en carácter de Sede Organizadora. A los efectos del Control

A) Se entenderá como suspensión por número de partidos aquella cuyos límites van de un partido a todos los que abarque la competición del Calendario ANUAL Deportivo Nacional CAH. Ello implicará la prohibición de alinearse o intervenir en tantos partidos de Torneos oficiales Nacionales/Argentinos y/o internacionales, como se fija la sanción y por el orden que tengan lugar. Si el número de encuentros a que se refiere la sanción, excediese de los que resta hasta el final del Calendario de TN y A (Torneos nacionales y argentinos,) aquellos serán complementados con los de la temporada siguiente.
B) Se entenderán como suspensión por período de tiempo la que se refiere a un período completo, durante el cual no podrá participar en encuentro alguno, cualquiera sea su clase y/o categoría Las penas inferiores al año deberán cumplirse dentro de los meses de la temporada correspondiente y si excediese de ella, el período computable se extenderá a la siguiente temporada oficial.

ARTICULO 35: Mientras dure la suspensión la persona sancionada no podrá:

a. Actuar en la condición en que se lo hubiere suspendido. (Indoor / Beach) u otras disciplinas

2 concurrir o presenciar partidos de Torneos Oficiales Nacionales / Argentinos del Calendario Deportivo de la C.A.H (Faltas graves o muy Graves)

3 hacer gestiones ante las afiliadas u organismos de la CAH., salvo los relativos a su condición de penalizado.

4 Asumir representación de personas o entidades ante la CAH .

ARTICULO 36: Los grados de suspensión se dividen en: **leves, graves y muy graves**.

ARTICULO 37 : La suspensión aplicada por faltas graves y muy graves lo/la podrán inhabilitar para desempeñarse también en el ámbito de su Federación, Asociación, Liga . Esto entrará en vigencia cuando el Tribunal emite dictamen y la Secretaría de la CAH se lo notifica a la Afiliada correspondiente. El Tribunal de Penas considerará si dicha inhabilitación alcanza a los Torneos organizados bajo la órbita de su Federación, Asociación, Liga y / o en la participación a nivel internacional.

ARTICULO 38: Se entenderá por quebramiento de sanción todo acto que implique incumplimiento a los deberes y/o prohibiciones derivadas de la sanción previamente impuesta. **Se aplicará multa de 200 UDM y se duplicará la pena impuesta. -**

ARTICULO 39: Si de un mismo hecho se derivasen **2 (dos)** o más infracciones, o éstas hubiesen sido cometidas en una misma unidad de acto, se impondrá una única sanción correspondiente a la falta más grave y hasta el límite que represente la suma que pudieran imponerse al sancionar separadamente las faltas.

MEDIDAS PREVENTIVAS:

ARTICULO 40: toda persona Descalificada/Expulsada con informe, antes, durante y/o después del partido, torneo o campeonato, Nacional o Argentino donde se constituya un tribunal Ad hoc, le corresponderá la suspensión de **1 (uno**) partido hasta un máximo de la totalidad de partidos que faltaren para concluir el mismo. Sin perjuicio de otras que pudiera imponerle el tribunal de Penas CAH.

ARTICULO 41: En el caso de faltas de carácter **graves o muy graves**, El Tribunal de Penas CAH podrá aplicar sanciones de suspensión provisoria por el término de 30 días. Si en ese lapso de tiempo no se produjera resolución y dictamen, se levantará la sanción provisoria quedando habilitado/a nuevamente hasta el dictamen definitivo. El tiempo que estuvo suspendido/a provisoriamente será contabilizado como parte del total que debe cumplir.

CAPITULO II: <u>DE LAS FALTAS DE LOS / AS JUGADORES/AS</u>

<u>DE LAS FALTAS MUY GRAVES:</u>

ARTICULO 42: El/la jugador/a que directamente participe de hechos que conduzcan a la obtención de un resultado predeterminado en un partido, será sancionado/a con **suspensión de 1 (uno) a 3 (tres) años**. En caso de ser reincidente se podrá aplicar **hasta 3 (tres) veces el máximo de la sanción anterior**.

ARTICULO 43:

1) El/la jugador/a que golpee, al árbitro/a, auxiliares, directores/as técnicos/as, autoridades

deportivas se lo sancionará con **suspensión desde 2 (dos) a 20 (veinte) años y de ser reincidente hasta la expulsión de la C.A.H**

2) El/la jugador/a que zarandee o empuje con violencia al árbitro/a, auxiliares, directores/as técnicos/as, autoridades deportivas, o arroje directamente algún objeto que pudiera dañar físicamente, o maltrate de otra forma análoga al público en general**, será sancionado/a con suspensión de 3 (tres) meses a 6 (seis) meses, de ser reincidente duplica sanción. De producirse dichas acciones en competencias de Beach Handball., Será sancionado/a de 1 (uno) a 2 (dos) Torneos, de ser reincidente duplica sanción.**

3) El/la jugador/a que manifieste acciones compatibles con violencia (maltrato verbal o en forma escrita, u otra forma de opresión, con frases discriminatorias, injuriosas, insolentes o groseras) al árbitro/a, auxiliares, directores/as técnicos/as, autoridades deportivas o a algún miembro de la Comisión Directiva de la C.A.H, será sancionado/a con **suspensión de 6 (seis) meses a 1 (uno) año, de ser reincidente se le duplicara la sanción, y hasta la expulsión de la C.A.H**

4) El/la jugador/a que agrede a otro jugador/a, sin tratarse de una acción de juego, causándole daños o lesiones que le impidan proseguir su normal desarrollo en el terreno de juego, será sancionado/a con la **suspensión de 1(uno) año a 4 (cuatro) años.** De ser reincidente se le **duplicara la sanción**.

5) El/la jugador/a o jugadores/as, que agrede/dan a otro jugador/a, sin tratarse de una acción de juego, o de dicha acción lleva a un tumulto, gresca, o golpizas generalizadas serán sancionados/as con la suspensión de **6 (seis) meses a 2 (dos) años**. -

ARTICULO 44: El/la jugador/a que con su conducta atente de manera grave a la disciplina, el buen orden deportivo o al respeto debido a sus autoridades o a las normas, será sancionado/a con **suspensión de 6 (seis) meses a 2 (dos) años**.

ARTICULO 45: El/la jugador/a que efectuará manifestación intencionalmente falsa al declarar como testigo o al inscribirse en los registros de la Federación, o el que participará en Torneos Nacionales o argentinos u otro torneo bajo la supervisión de la CAH, sin estar autorizado/a por su Federación, será penado/a con **suspensión de 1(uno) a 3 (tres) años**.

ARTICULO 46: El/la jugador/a que fuera sujeto receptor de cantidades de dinero de un Equipo/Institución ajeno y con el objeto de alterar o provocar la modificación de un resultado deportivo; será **multado con 50 UDM y suspendido de 6 (seis) meses a 1 (uno) año.**

DE LAS FALTAS GRAVES

ARTICULO 47: Se sancionará con **suspensión de 3(tres) a 12 (doce)** partidos a los/las jugadores/as que incurran en cualquiera de las siguientes faltas:

1 Dirigirse al árbitro/a con intención de pegarle, agredirle o arrojarle algún objeto, sin dañarlo
2 El que amenazare al árbitro/a con causarle daño o trate de intimidarla/e.
3 El/la jugador/a que manifieste acciones compatibles con violencia (maltrato verbal u otras formas de opresión como frases discriminatorias, injuriosas, insolentes o groseras) a otro/a jugador/a, director/a técnico/a auxiliar, dirigente/a, árbitro/a y/o auxiliar de mesa, así como a cualquier otra persona de quien dependa disciplinariamente.
4 El/la jugador/a que insultare, amenazare o ejecutare cualquier acto que implique grave falta de consideración para con los espectadores/as.
5 Cualquier otro acto que implique amenaza, coacción o violencia, bien contra otro/a jugador/a, director/a técnico/a, auxiliar, dirigente/a, árbitro/a y/o auxiliar de mesa y que no estuviesen recogidos en apartados anteriores.
6 El/la jugador/a que durante el transcurso de un partido, o a su terminación, blasfeme.
7 Acción violenta durante el juego que merezca Descalificación
8 Acción violenta y gravemente negligente durante el juego que provoque a la víctima daños o lesiones que le impidan proseguir su normal desarrollo en el terreno de juego.

9 En el caso de jugadores/as de Beach Handball, las Sanciones serán de 1 (uno) a 2 (dos) torneos, si el jugador/a participa en más de una modalidad (Indoor), también deberá cumplirla, en este caso tendrá sanción por Torneos (Beach) y por partidos como jugador/a de Indoor.-

10 Por no concurrir a integrar un equipo representativo de la CAH para el que fuera convocado/a, sin causa fehacientemente justificada, además de quedar desafectado/a de ser convocado/a, será sancionado/a por el plazo que determine el Tribunal.

DE LAS FALTAS LEVES

ARTICULO 48: Será sancionado con **suspensión de 1(uno) a 5(cinco) partidos** el/la jugador/a que:

1 Formule observaciones o proteste decisiones arbitrales de forma que implique incorrección deportiva.
2 Cualquier acto de desconsideración hacia la autoridad arbitral y sus auxiliares, espectadores/as, directores/as técnicos/as y sus auxiliares u otros jugadores/as, siempre que no constituya falta grave.
3 Adoptase actitud pasiva y/o negligente y/o violenta y/o peligrosa durante el desarrollo del encuentro, o en cuanto al desarrollo del mismo, siempre que no se origine un resultado lesivo.
4 El/la que insultare, ofendiere, amenazare o provocase a otro/a jugador/a, o a cualquier persona que tenga relación directa con el encuentro que se desarrolla, siempre y cuando el hecho no constituya falta grave.
5 El/la que insultare, ofendiere, amenazare o provocase a cualquier espectador/a de forma que atentare contra su decoro o dignidad.
6 El/la que reiteradamente protestase decisiones arbitrales.
7 En general, el incumplimiento de las normas deportivas, por descuido o negligencia.
8 El/la jugador/a que durante el último minuto de juego y encontrándose el marcador empatado o distanciado por un gol, intencionalmente interrumpa una acción de juego con el fin de evitar el ataque del contrario y siempre que la acción no se encuentre tipificada por otra norma. -
9 Si la faltas descriptas en este apartado fueran realizadas en una competencia de Beach , el/la jugador/a será sancionado con suspensión de 1 (uno) a 6 (seis) partidos

CAPITULO III

ARTICULO 49: SANCIONES POR AUSENCIAS O FALTAS EN LAS SELECCIONES NACIONALES

a) Por ausencias:

1- Por ausencias injustificadas a convocatorias: **suspensión de 3 (tres) a 6 (seis) meses** –
2- Por ausencia sin causa justificada a citaciones para jugar partidos preparatorios, concentraciones y giras: **desafectación de 6 a 12 meses**, con suspensión o multa del beneficio de la beca SDN / ENARD, (si la tuviere)
3- Por negativa injustificada a integrar el plantel de la Selección Nacional habiendo sido designado/a por el cuerpo técnico y directivo de la CAH**: suspensión por 2 años para todas las actividades en el ámbito nacional, baja de los beneficios de Becas otorgados a tal efecto por la SDN / ENARD**.

b) Por faltas:

1- Manifiestas incorrecciones de indisciplina, faltas de respeto en las actitudes y trato hacia dentro del grupo como hacia afuera del mismo con compañeros/as del equipo, y miembros del cuerpo

técnico, auxiliares, colaboradores/as y dirigentes/as, durante los entrenamientos, concentraciones, giras, partidos y Torneos, base a informes que eleven el cuerpo técnico, responsable de selecciones y / o manager del equipo.: de **3 meses a 1 año de suspensión**, con o sin desafectación del equipo y multa de 50% de las becas que tenga otorgadas. En caso de que la Falta fuera Muy Grave y cometida en el exterior durante una gira o Torneo Internacional, el Jefe/a de Delegación determinara junto al cuerpo Tecnico la separación del Equipo y eventualmente el regreso anticipado al pais.

2- El/la jugador/a integrante de cualquier Selección Nacional o preselección o que haya formado parte de esta , que manifieste acciones compatibles con violencia (maltrato verbal u otra formas de opresión) o que ofendiera gravemente de palabra o por escrito, con frases injuriosas, insolentes o groseras a algún miembro de la Comisión Directiva de la C.A.H, será sancionado con **suspensión de uno (1) a seis (6) años. Con desafectación de la Seleciones Nacionales. De ser reincidente expulsión de la C.A.H.**

3- Si la falta cometida por el/la deportista es considerada de extrema gravedad, se procedera a sancionarlo/a con la **expulsión de la C.A.H.**

CAPITULO IV – EQUIPAMIENTO E INDUMENTARIA DEPORTIVA

ARTICULO 50: Toda persona que: desempeñando alguna función oficial designada por la CAH; integrando Selecciones Nacionales o prestando servicios de apoyo a éstas, recibiera equipamiento o cualquier tipo de elementos de propiedad de la CAH con cargo de devolución, deberá efectuar la misma en los plazos establecidos. Si esto no ocurriera la persona será automáticamente suspendido en toda función y nivel en la jurisdicción de la CAH, hasta tanto cumplimente la obligación.

CAPITULO V – DE LAS FALTAS DE LOS/AS ENTRENADORES/AS, CUERPO TECNICO Y AUXILIARES

DE LAS FALTA MUY GRAVES:

ARTICULO 51: El/la directora/a Técnico/a Y/o auxiliares del cuerpo técnico que hubiere/se participado en hechos que condujeran a la obtención de cualquier resultado predeterminado será sancionado con inhabilitación de 1 (uno) a 3 (tres) años y multa equivalente a **100 UDM.**

Se entiende por Auxiliar a todo colaborador/a que actúe como tal en el equipo (Entidades afiliadas y de Selecciones Nacionales) integre o no el Cuerpo Técnico oficial. -

ARTICULO 52: Aquellos/as Directores/as Técnicos/as o sus auxiliares que de cualquier forma coaccionaran a uno o más miembros del Tribunal de Penas, serán sancionados con suspensión de **1 (uno) a 3 (tres) años** en sus funciones profesionales, más inhabilitación por **1 (uno) año** para jugar, si al mismo tiempo reviste el carácter de jugador/a

ARTICULO 53: Entrenador/a –Técnico/a o auxiliar, integrante del Cuerpo Técnico que agrediera al árbitro/a, oficiales de Mesa, directivos/as, autoridades federativas o jugadores/as, que origine lesión o daño, será sancionado con **suspensión e inhabilitación, de 6 (seis) años a 30 (treinta) años, de ser reincidente expulsión de la CAH**

ARTICULO 54: El/la director/a Técnico/a o su auxiliar que con su conducta incurra en acciones compatibles con violencia, (física, verbal y/o de cualquier otra índole) , que atenten gravemente contra la disciplina, el buen orden deportivo, insulte y / o agravie a los árbitros/as, oficiales de mesa, autoridades federativas, jugadores/as así como a las normas que la regulen. será sancionado con la suspensión de **1 (uno) a 6 (seis) años**.

ARTICULO 55: En caso que un/a Director/a Técnico/a o Auxiliar integrante del cuerpo técnico

se desempeñe también como jugador/a la pena de inhabilitación se cumplirá de la siguiente manera**: A)** la sanción como Entrenador/a también lo inhabilitará como jugador/a. **B)** la sanción como jugador/a no afectará su actuación como Entrenador/a. En caso de inhabilitación mayores a 1 (uno) año de duración (graves y muy graves) la inhabilitación alcanzará para ambas funciones.

DE LAS FALTAS GRAVES:

ARTICULO 56: Cualquier falta cometida por los/las Directores/as Técnicos/as o sus auxiliares, que estuviere tipificada dentro de aquellas en que pudieran incurrir los/las jugadores/as, será sancionada con el **doble** de la que pudiera corresponder a aquellos/as.

ARTICULO 57: El/la Director/a Técnico/a o el auxiliar de un equipo que haya sido objeto de dos apercibimientos o cuatro amonestaciones dentro de un TORNEO, será suspendida por el término de **1** (uno) partido, y si incurriese en igual falta por segunda vez en EL MISMO TORNEO, aunque fuere EN OTRO EQUIPO DE LA MISMA AFILIADA, será **suspendido/a por el término de 2 (dos) a 6 (seis) partidos.**

ARTICULO 58: Cuando el/la directora/a Técnico/a o auxiliar ordenare la retirada del campo de sus jugadores/as, o no tratase de impedir la misma en el transcurso de un encuentro, será sancionado/a él/la mismo/a con suspensión de **6** (**seis meses) a 1 (uno) año** para el desempeño de sus funciones, así como para toda otra función o cargo de orden federativo.

ARTICULO 59: Aquellos/as Directores/as Técnicos/as o sus auxiliares que oralmente o por escrito, y fuera del recinto del Tribunal de Penas, tratase de influenciar la opinión de alguno de los Miembros de dichos Cuerpos Disciplinarios, sobre actuaciones relativas a personas o entidades penadas, o con posibilidad cierta de ser sancionadas, serán suspendidos en sus funciones por un plazo de seis meses a un año, más multa equivalente a **50 UDM**.

Aquel/a Director/a Técnico/a cuyo equipo haya incurrido en la infracción consistente en falseamiento de datos de identidad en la documentación a presentar o presentada en un torneo, será **suspendido de 3 a 6 meses en Indoor y de 3 a 12 meses en Beach.-**

DE LAS FALTAS LEVES:

ARTICULO 60: Queda prohibido a los/las Directores/as Técnicos/as y auxiliares de los equipos dirigirse, interpelar y protestar a los/las árbitros/as o a los auxiliares de mesa; penetrar en el campo de juego; intervenir en los incidentes que pueden producirse, salvo para auxiliar a sus jugadores/as en caso de lesión grave, previo llamamiento del árbitro/a, o para defender a estos en caso de agresión. La infracción será castigada con apercibimiento.

CAPITULO VI

ARTICULO 61: **Las faltas que correspondieran específicamente a los Entrenadores/as e integrantes de los cuerpos Técnicos responsables de las Selecciones Nacionales, que estén tipificadas en el Reglamento de Convivencia correspondientes, serán tratadas y valoradas según se encuadre, dentro de los Artículos precedentes.**

CAPITULO VII – FALTAS DE LOS/AS ARBITROS/AS Y OFICIALES DE MESA

ARTICULO 62:, Los/las Árbitros/as y oficiales de mesa de control que cometan cualquier falta tipificadas en el presente Reglamento en relación con a) Desconocer las reglamentaciones de juego vigentes, b) desconocer los reglamentos del Torneo, c) actitudes de menosprecio, trato incorrecto , gestos y provocaciones hacia los/as actores/as del encuentro, autoridades del Torneo, dirigentes/as y / o público asistente y resulten informadas por veedores/as, encargados/as del Torneo, serán pasibles de penas de a) apercibimiento verbal, escrito b)

Amonestación c) **suspensión de 1 (uno) a 4 (cuatro) partidos** .

ARTICULO 63: El incumplimiento de algunas de las siguientes tipificaciones de infracciones cometidas, le corresponderán las siguientes sanciones:

A) llegar tarde a la hora fijada para el partido: apercibimiento, amonestación. Reincidencia en el mismo Torneo: multa de **10 UDM** y suspensión de **1 (uno)** partido.

B) Inasistencia sin aviso: multa de **10 UDM** y suspensión de **1 (uno) a 3 (tres)** partidos

C) No concurrencia injustificada y sin aviso a la convocatoria como árbitro/a y/o oficial de mesa de control: **20 UDM** suspensión por un Torneo.

D) Incumplimiento de la obligación de confección y cierre del documento del partido, la preparación y uso de los elementos de la mesa de control y el control de los documentos administrativos del partido.: **20 UDM**

E) No controlar los integrantes de los bancos de suplentes de cada equipo y la presencia de personas no autorizadas en el ámbito de la mesa de control, bancos de suplentes y campo de juego: **suspensión- inhabilitación de 1 (uno) a 2 (dos) Torneos. –**

F) Falsear informes que perjudiquen directamente a jugadores/as, Entrenadores/as, Directivos, Club y /o afiliadas, suspensión **1 (uno) a 3 (tres) años**.

ARTICULO 64: Manifestar acciones compatibles con violencia (maltrato verbal), Agredir, discriminar, insultar, ofender a un/a espectador/a, jugador/a, arbitro/a / oficial de mesa, cuerpo Técnico, autoridades y auxiliares del Torneo o Dirigentes/as: **Multa de 30 UDM** y **suspensión-inhabilitación de 6 (seis) a 12 (doce) meses**.

CAPITULO VIII – **DEL PUBLICO ASISTENTE**

ARTICULO 65: En el caso que uno o más espectadores/as manifiesten acciones compatibles con violencia (maltrato verbal u otras forma de opresión) contra los/las árbitros/as, Directores/as Técnicos/as y sus auxiliares, auxiliares de mesa o jugadores/as, con palabras ofensivas; saltare al campo de juego o penetrare en él en actitud airada, y esto provoque o no, la suspensión del partido y sin perjuicio del castigo que se imponga por la autoridad pública, se impondrá de una pena de **Multa de 20 UDM a 50 UDM** a la Institución con quien se identificaban dichos espectadores/as.

ARTICULO 66: Los/las jugadores/as, Directores/as Técnicos/as y sus auxiliares y auxiliares de mesa a quienes un/a espectador/a ofenda de palabra o de obra, lo pondrán en conocimiento del árbitro/a, quien, en tales casos, como el de ser él/ella mismo el/la ofendido/a, dará cuenta al encargado/a de cancha o coordinador/a de torneo, que requerirá al jefe/a de la fuerza de servicio para que intervenga contra el espectador/a o espectadores/as. En caso de que esto obligue a la suspensión del partido, se dará por perdido el mismo al equipo con el cual estén identificados el o los espectadores/as que provocaron dicha situación.

ARTICULO 67: Si quienes incurriesen en las faltas expresadas en los dos artículos anteriores fuesen socios/as de una afiliada, o relacionada con la misma, se le aplicará de sanción un apercibimiento público, multa de **40 UDM a 100 UDM**. amonestación y hasta suspensión de participación y retiro de la delegación del Torneo.

CAPITULO IX – **DE LAS FALTAS DE LOS/LAS DIRIGENTES/AS**

ARTICULO 68: Para este Código se presume la condición de dirigente/a en toda persona que haya sido designado o tenga representación en el Torneo, cumpliendo funciones como tal de una Institución Afiliada y/ de las instituciones de Base de ellas, como así también en toda persona que se encuentre directamente ligada a alguna afiliada en relación con la práctica del Handball.

DE LAS FALTAS MUY GRAVES Y GRAVES

ARTICULO 69: Aquellos/as dirigentes/as que hubiesen intervenido directa o indirectamente en hechos conducentes a la premeditación del resultado de un partido, o al falsear datos al inscribir a un/a jugador/a a un torneo, serán sancionados con **inhabilitación de 1 (uno) a 10 (diez) AÑOS, multa de 200 UDM al Club y / o Federación / Asociación al que pertenecen.-**

ARTICULO 70: Aquellos/as dirigentes/as que de cualquier forma coaccionarán a los miembros del Tribunal de Penas o CD., Órgano de Fiscalización, Veedores/as, Directores/as y Coordinadores/as del Torneo serán **sancionados con inhabilitación 2 (dos) a 10 (diez) años, y multa de 100 UDM al Club y / o Federación / Asociación al que pertenecen.**

ARTICULO 71: Aquellos/as dirigentes/as responsables de la incomparecencia de su equipo, o de su retirada de la competición en la que participan, serán sancionados **con suspensión de hasta 4 (cuatro) años**.

ARTICULO 72: Cuando realicen hechos atentatorios a la disciplina, al buen orden deportivo, al respeto debido a las autoridades, o a las normas que regulan el handball podrán ser sancionados con **suspensión de hasta 4 (cuatro) años**.

ARTICULO 73: Todos los actos definidos en el presente Código como falta grave de los/las jugadores/as, Directores/as Técnicos/as y demás sujetos pasibles de sanción por el Tribunal de Penas, que sean cometidos por los/las dirigentes/as, podrán ser sancionados con la **suspensión en sus funciones de 6 (seis) meses a 2 (dos) años**

ARTICULO 74: Los/las dirigentes/as que sean autores/as de agresión a cualquier persona relacionada con el **Handball** serán sancionados con la **suspensión de 8 (ocho) años para el ejercicio de sus cargos o funciones, y a perpetuidad si fuese reincidente**

CAPITULO X – DE LAS FALTAS DE LAS AFILIADAS

DE LAS FALTAS GRAVES Y MUY GRAVES

ARTICULO 75: Serán consideradas faltas graves y muy graves las siguientes:

1 El ofrecimiento, promesa o entrega de dádivas o presentes a árbitros/as o sus auxiliares, con el fin claro o encubierto de obtener un arbitraje parcial. Tal conducta será sancionada con el descenso de categoría y multa de **100 UDM.**
2 La entrega de cantidades en efectivo o compensaciones evaluables en dinero, a los jugadores/as o directores/as Técnicos/as de un tercer equipo, como estímulo para obtener un resultado positivo o negativo en un encuentro, será sancionada con la multa de **200 UDM**.
3 Si el Club al que perteneciesen los/las jugadores/as o Directores/as Técnicos/as que percibieran cualquier cantidad, fueran conniventes con aquellos, será sancionado conforme lo previsto en el párrafo anterior.
4 Aquellos actos de rebeldía contra las resoluciones tomadas por la Federación serán sancionados con multa de hasta **100 UDM**

ARTICULO 76: La alineación indebida de un/a jugador/a, por no reunir los requisitos reglamentariamente exigidos con conocimiento de las autoridades de la Institución afiliada. Falseamiento de datos personales, de afiliación, de club de origen., de Asociación / Federación Será sancionada con multa de **200 UDM** sin perjuicio de lo anteriormente establecido, se le impondrán las siguientes sanciones:

ARTICULO 77: De tratarse de una competición del calendario oficial CAH, se le considerarán por perdido todos los encuentros de la Competencia con resultado **0 (cero) a 2 (dos**) y la separación del/los/los jugadores/ras mal incluidos del Torneo, sanción con suspensión a la Afiliada de **6 (seis) meses a 2 (dos) años** para participar en torneos organizados o bajo la dirección de la CAH

ARTICULO 78: Los incidentes del público que revisten a juicio del Tribunal de Penas especial trascendencia, por tratarse de hechos que hayan originado daños graves, físicos, materiales o morales, a las personas del árbitro/a o de sus auxiliares, jugadores/as, Directores/as Técnicos/as y sus auxiliares, espectadores/as o cualquier otra persona o cosas en ocasión o con motivo del encuentro, importará para la Institución Afiliada con la cual se identifique el público agresor la pérdida de los puntos en disputa y multa de hasta **100 UDM**. Asimismo, podrá decretarse la suspensión de sus instalaciones por período de uno a seis meses.

ARTICULO 79: **La NO CONCURRENCIA** a un Torneo Oficial al cual estaba inscripto y vencido el tiempo establecido para ello será sancionada con una multa de **5 (cinco)** veces el arancel de inscripción **(500 UDM)** correspondiente y descenso de categoría. En el caso de estar dentro de los tiempos permitidos y establecidos para presentar renuncia y no reemplaza y/o ocupa la plaza correspondiente de su Federación, Asociación, será sancionado con descenso de categoría.

En el caso de estar en la categoría inferior permanecerá en la misma la próxima temporada con multa de **2 (dos)** veces el arancel de inscripción **(200 UDM)**

ARTICULO 80: También serán consideradas faltas graves:

1) La conducta incorrecta del público, manifestada por actos reñidos con los deberes de hospitalidad, o los de respeto a los/las árbitros/as o auxiliares, se castigará 0con multa de **50 UDM**.

2) Cuando se arrojen objetos contra los/las jugadores/as, Directores/as Técnicos/as y sus auxiliares, árbitros/as o auxiliares, o fuesen víctimas de cualquier otra forma de coacción por parte de los espectadores/as, sin que se produzca invasión del campo de juego ni daño para los actuantes, se castigará con multa de **100 UDM**.

3) Cuando los/las jugadores/as, Directores/as Técnicos/as y sus auxiliares, árbitros/as o auxiliares de mesa fuesen objeto de agresión individual, colectiva o tumultuaria ya estando en el campo, ya en la salida del mismo, o en las inmediaciones de este o en otro lugar, siempre que razonablemente puedan estimarse como consecuencia de un partido, con multa de hasta **200 UDM.**

4) Cuando las faltas se cometan contra miembros de Federaciones o Delegadas/os que ejerzan funciones de autoridad deportiva, la sanción a aplicar podrá ser hasta el doble de la señalada en el apartado anterior.

ARTICULO 81: La participación y/o Organización por parte de la afiliada, de Eventos, Torneos, de carácter abiertos no oficiales, de carácter Inter federativo, Regional, Nacional o Internacional, en la cual participen instituciones, equipos, jugadores/as, entrenadores/as

federado/a, integrante de la misma, merecerá por parte del Tribunal de Penas de la CAH, el mismo tratamiento a los fines del juzgamiento y sanción que en Torneos y eventos oficiales de la CAH

CAPITULO XI – DEL PROCEDIMIENTO DE ACTUACION

ARTICULO 82: Todo jugador/a que resulte excluido de un encuentro por una acción que merezca informe del árbitro/a, constando dicha circunstancia en la planilla de juego, quedará automática y provisoriamente suspendido e inhabilitado para actuar en EL SIGUIENTE PARTIDO INMEDIATO POSTERIOR que juegue el equipo. Esto independientemente de la **sanción que aplique el Tribunal de Penas Ad. Hoc del Torneo**. En caso de que el tribunal no dictamine una inhabilitación mayor, y cumplida la misma podrá jugar hasta que el Tribunal se expida.

ARTICULO 83: Igual sanción provisoria que la del Art. anterior merecerá todo Director/a Técnico/a, Auxiliar o Dirigente/a que incurra en igual situación.

ARTICULO 84: Las sanciones previstas por éste Código se impondrán en virtud de expediente instruido al efecto.

ARTICULO 85: Las resoluciones tomadas en los **procedimientos sumarios** podrán prescindir de argumentación. Se tratarán de infracciones cometidas en ocasión de partido y Torneos que requiera de acuerdo inmediato. Se tramitarán por el **procedimiento ordinario**, previa declaración del Tribunal de Penas, ajustándose a este procedimiento, las infracciones cometidas en ocasión de los partidos y competencias que requieran de mayor sustanciación y amplitud probatoria.

DEL PROCEDIMIENTO SUMARIO

ARTICULO 86: El Tribunal de Penas resolverá con carácter general sobre las incidencias ocurridas con ocasión, o por consecuencia de los Torneos, partidos, o eventos, apreciando las pruebas según su leal saber y entender, y sancionando con los correctivos que establece el presente Código las faltas que se hubiesen cometido en los preliminares, durante el transcurso del partido, en el intervalo o a su terminación, siendo preceptivo, en todo caso, el trámite de audiencia para descargo del interesado/a.

ARTICULO 87: El descargo se llevará a cabo en la primera reunión que celebre el Honorable Tribunal de Penas posterior al día de la infracción, en el transcurso de la cual deberá apersonarse el/la interesado/a para formular su descargo verbal o escrito o bien remitir su descargo escrito y firmado o por correo electrónico.

Transcurrido dicho término, se le tendrá por decaído su derecho.

El descargo deberá centrarse en los extremos contenidos en el acta del encuentro o informe arbitral y señalando las pruebas de las que intente valerse, realizando su petición en términos claros y precisos.

ARTICULO 88: El Tribunal de Penas deberá considerar los siguientes elementos para resolver: a) El acta de partido como instrumento público, salvo que sea rebatido u objetado de falsedad. b) El informe del veedor/a, si lo hubiere, y del o los/las árbitros/as. c) Las alegaciones de los interesados/as a que el artículo anterior se refieren. d) Cualquier otro testimonio que, a juicio del Tribunal de Penas, ofrezca verdadero poder probatorio. e) Toda prueba que a juicio del Tribunal de Penas resulte conducente para dictar su resolución.

ARTICULO 89: Las resoluciones del Tribunal de Penas serán motivadas y fundamentadas de derecho.

ARTICULO 90: El Tribunal de Penas dará a conocer, después de cada una de sus reuniones, los nombres de los/las sancionados/as, las causas del castigo, la penalidad impuesta y el artículo en que se fundan.

DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO

ARTICULO 91: El Tribunal de Penas se ajustará al procedimiento que se regula en la presente Sección cuando lo estime conveniente y previa declaración al efecto.

ARTICULO 92: El procedimiento se iniciará mediante el acuerdo del Tribunal de Penas, bien de oficio, bien como consecuencia de orden superior o denuncia formada ante el propio organismo.

ARTICULO 93: Tan pronto como el Tribunal de Penas tenga conocimiento de la comisión de una supuesta infracción podrá acordar la instrucción de una información reservada y, de lo que resultare de las diligencias practicadas, decidirá la iniciación del procedimiento o, en su caso, el sobreseimiento y archivo de las actuaciones.

Las resoluciones por las que se acuerde el archivo deberán expresar las causas que la motiven, y disponer lo pertinente en relación con el/la denunciante, si lo hubiere.

ARTICULO 94: Iniciado el procedimiento, se dictará resolución por la que el Tribunal de Penas notificará las partes interesadas la iniciación del expediente, dando a conocer a aquellas/os los elementos de prueba existentes a fin que presenten sus descargos y ofrezcan las pruebas de las que intente valerse. El plazo para realizar el descargo y ofrecer prueba será de **cinco días.**

ARTICULO 95: Iniciado el expediente, el Tribunal de Penas podrá acordar las medidas provisionales que estime oportunas, para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, si existieran elementos de juicio suficientes para ello, y siempre que no causen perjuicios irreparables o se violen los derechos amparados por las leyes.

ARTICULO 96: El Tribunal de Penas ordenará la práctica de cuantas diligencias conduzcan al mejor esclarecimiento de los hechos produciendo, en su caso, los informes o dictámenes que considere necesarios.

ARTICULO 97: El período de prueba será de quince días, prorrogables por resolución fundada del Tribunal.

La práctica de la prueba la decidirá el Tribunal de Penas, de oficio o a propuesta del expedientado/a, si aquel/a denegase la producción de la que este hubiese ofrecido por estimarla improcedente o por entender que los hechos están suficientemente probados no procederá recurso alguno.

ARTICULO 98: El Tribunal de Penas podrá acordar la acumulación de expedientes, siempre que se den las circunstancias respecto de los mismos, de identidad, de analogía o conexión.

ARTICULO 99: El Tribunal de Penas tiene la obligación de notificar al imputado/a de una infracción, el motivo de la misma. A tal efecto, se le impondrá del contenido de la acusación.

ARTICULO 100: En el más breve plazo, que no excederá en ningún caso de diez días contados desde la clausura del período probatorio, el órgano sancionador emitirá su fallo. Las resoluciones, en todo momento, habrán de ser motivadas, con excepción circunstanciada de hechos y fundamentos de derecho, y se notificarán a los interesados/as mediante su publicación en el tablero de noticias, por correo electrónico o por la vía alternativa que disponga el Comité Ejecutivo.

CAPITULO XII – DE LOS RECURSOS DE APELACION

ARTICULO 101: En todo recurso deberá expresarse: a) Nombres, apellidos, DNI y domicilio del Interesado/a y, en su caso, de la persona que lo represente, debiendo acreditar dicha personería mediante documento firmado por personas registradas ante la CAH b) Los hechos que se fundamenten y las pruebas que se acompañen u ofrezcan con relación a los mismos. Será inadmisible toda prueba que venga a constituir una duplicidad de la ya aportada en la primera instancia. c) Los preceptos reglamentarios que el/la recurrente estime que se hayan infringido, así como los razonamientos jurídicos en que las partes pretendan fundar su derecho. d) La suplica en que se concrete, con toda claridad y la petición que se formule. e) Lugar, fecha y firma.

ARTICULO 102: El Recurso de Apelación debe ser elevado al C.D. de la CAH, previo pago del canon equivalente a **100 UDM**., a nombre de su Presidente/a, por nota formal de la Entidad Afiliada, avalando y autorizando el Pedido. Será rechazado todo pedido que no contemple los requisitos establecidos por el Estatuto, el REGOI y el presente Código de Penas.

a) Cuando una solicitud de recurso de apelación resulte aceptada por el CD, se tratará la primera Asamblea General Extraordinaria que se convoque a los efectos
b) Cuando la solicitud sea rechazada por no ajustarse a los requisitos, la solicitud será devuelta y no podrá ser presentada nuevamente

ARTICULO 103: De todo Recurso que se presente ante los organismos disciplinarios federativos, los/las interesados/as podrán exigir el correspondiente comprobante de recibido, admitiéndose como tal una fotocopia o una copia simple del escrito o documento de que se trate, fechada y firmada o sellada por el funcionario de la CAH que la recibe.

ARTICULO 104: Las resoluciones dictadas por el Tribunal de Penas de la CAH, serán Apelables ante la Asamblea Extraordinaria, únicamente **para sanciones que superen el año de duración**. Se encuentran comprendidas en tal categoría y son en consecuencia apelables las sanciones cuyos efectos se prolonguen indefinidamente en el tiempo, tales como por ejemplo la quita o pérdida de puntos, el descenso de la categoría y la suspensión, Inhabilitación o expulsión Institucional-

El recurso de apelación contra multas deberá ser articulado contra el pago de la misma bajo apercibimiento de tener por perdida la instancia

. **ARTICULO 105:** Únicamente podrán interponerse recurso de revisión ante los propios órganos disciplinarios que dictaron la resolución recurrida cuando, con posterioridad a su adopción, los/las interesados/as, o el propio HTP, tuvieren conocimiento de nuevos hechos o elementos de prueba respecto de los cuales jure la parte que los alegue o presente, no haber tenido antes conocimiento de su existencia,

ARTICULO 106 Darán fin a los recursos en materia disciplinaria las resoluciones o el desistimiento.

ARTICULO 107: Transcurridos 3 (tres) meses desde la interposición de un recurso, sin que no se modifique la resolución por el órgano disciplinario federativo, se entenderá que ha sido desestimado.
No obstante, la desestimación presunta no eximirá al órgano competente del deber de dictar una resolución expresa.

ARTICULO 108: El plazo para interponer el recurso de apelación por intermedio del CD a la Asamblea, es de 30 días contados desde que la resolución se comunicó al interesado/a o

transcurridos 3 (tres) meses desde la interposición de un recurso, sin que se modifique la resolución por el órgano disciplinario –***Art. 9 inc. a) 9 del estatuto***-. Vencido dicho plazo la resolución es inatacable.

ARTICULO 109: En ningún caso la presentación del recurso suspenderá el cumplimiento de la sanción impuesta.

ARTICULO 110: **de la notificación**: Toda resolución del Tribunal de Penas que deba ser notificada se realizará a través de su publicación en la página web de la CAH- Tribunal de Penas, Nota de Secretaría enviada por mail a la Afiliada con cargo de informar a él/la o los/las involucrados/as, y/o por los medios de comunicación que establezca el Comité Ejecutivo, sin perjuicio de lo expuesto y para el caso de que el Tribunal así lo estime pertinente se podrá notificar una resolución mediante carta documento.

Disposición derogatoria

ARTICULO 111: Quedan derogadas y sin valor alguno, los códigos de Penas y/o Reglamentos de Penas anteriores y toda otra reglamentación o resoluciones adoptadas supletoriamente y toda otra norma al respecto que se oponga al presente Código de Penas y Procedimientos.

.

COMUNICACIÓN

REGLAMENTO GENERAL

PARA TODAS LAS ÁREAS

REGLAMENTO DE USO DE REDES SOCIALES

La Confederación Argentina de Handball (CAH) respalda y promueve el uso de los diferentes canales de redes sociales por parte de sus actores (referirse a la clasificación de actores estipulada en el *REGOI*), así como su participación en medios de comunicación tradicionales.

No obstante, su actividad en tal sentido deberá mantenerse dentro de los siguientes lineamientos:

1. PROPIEDAD

1.1. La Confederación Argentina de Handball es la única que puede arrogarse el carácter de oficial de cuentas y perfiles de redes sociales para cualquiera de sus entidades: Comisión Directiva, Comité Ejecutivo, Comisiones, Selecciones Nacionales (en cualquier modalidad, rama y categoría), Programas, etc.

1.2. La Confederación Argentina de Handball será la responsable del manejo de sus cuentas oficiales, pudiendo delegar las mismas a un tercero solo bajo autorización específica y manteniendo siempre conocimiento respecto de las credenciales de acceso a dichas cuentas.

1.3. La Confederación Argentina de Handball será la responsable de controlar el buen uso de las cuentas oficiales si estas fueran delegadas a un tercero, y tendrá total libertad para solicitar modificar, eliminar o rectificar alguna interacción que considere desacertada, falsa o dañina para cualquiera de las entidades y componentes de la CAH.

2. RESPONSABILIDAD

2.1. La mención respecto a la CAH o a algunas de sus entidades ya mencionadas en los perfiles personales de cualquiera de sus componentes conlleva la aceptación y cumplimientos del presente Reglamento, así como también de la Guía de uso de redes sociales que se adjunta a este documento.

2.2. Los mensajes, posteos, comentarios u otras formas de interacción (me gusta, etc.) en cualquier red social por parte de una/o de las/os componentes de la CAH deberán ser respetuosos, apropiados, dignos, de buen gusto, constructivos y no contener palabras o imágenes vulgares, obscenas o agresivas.

3. USO DE LA IMAGEN

3.1. La Confederación Argentina de Handball se reserva para sí la utilización del nombre (propio o de cualquiera de sus entidades), logo (en cualquiera de sus aplicaciones y formas), marcas e indumentaria con fines comerciales o promocionales. El uso de los elementos mencionados por parte de un tercero deberá contar previamente con autorización escrita por parte de la CAH.

3.2. Las/os componentes de la CAH ceden gratuitamente sus derechos de imagen a la CAH en toda ocasión en la que estén representando a la propia CAH o a cualquiera de sus entidades, ya sea en un evento, conferencia de prensa, media day, entrenamiento, torneo, etc.

3.3. Las/os componentes de la CAH no podrán utilizar el logo de la CAH (en cualquiera de sus aplicaciones y formas) en imágenes de perfil o de portada de sus cuentas personales en redes sociales, salvo autorización explícita por escrito por parte de la CAH.

4. GUÍA DE USO DE REDES SOCIALES

4.1. A los efectos de apoyar e incentivar el uso positivo, efectivo y constructivo de las redes sociales —a las que la CAH considera plataformas esenciales en la promoción y desarrollo del handball—, se adjunta una *Guía de uso de redes sociales* con recomendaciones prácticas para la utilización de las mismas. El citado documento fue confeccionado especialmente para asistir especialmente a jugadoras/es y miembros de cuerpos técnicos o staff en general de Selecciones Nacionales de cualquier categoría, género o modalidad. No obstante, en términos generales podrá ser de utilidad también para el resto de las/os componentes de la CAH.

4.2. Las/os componentes de la CAH deberán velar por el cumplimiento de la Guía de uso de redes sociales a fin de mantener una comunicación ordenada y eficaz, que acompañe la promoción y el desarrollo del handball.

5. INCUMPLIMIENTO

5.1. El Honorable Tribunal de Penas de la CAH se reserva el derecho de actuar si lo considera necesario en casos de infracción de las reglas anteriores según su Código de Penas y Procedimientos.

GUÍA DE USO DE REDES SOCIALES

Se adjunta esta guía práctica para el uso de las redes sociales como complemento a los lineamientos explicitados en el *Reglamento de Uso de Redes Sociales* y en el *Reglamento General de Organización Interna (REGOI)* de la Confederación Argentina de Handball (CAH) para el Área de Prensa y Comunicación.

El presente documento fue confeccionado especialmente para asistir a jugadoras/es y miembros de cuerpos técnicos o staff en general de Selecciones Nacionales de cualquier categoría, género o modalidad, siguiendo lineamientos y normativas aplicadas en organizaciones de todo el mundo. Sin embargo, en términos generales podrá ser de utilidad también para el resto de las/os componentes citados en el REGOI.

Introducción

La CAH apoya y promueve el buen uso de las redes sociales por parte de sus jugadoras/es y miembros de cuerpos técnicos o staff en general de Selecciones Nacionales como modo de conectarse e interactuar con otras/os jugadoras/es, entrenadoras/es, fans, medios de comunicación y demás seguidoras/es. Esta *Guía de uso de redes sociales* tiene como objetivo alentarlos a compartir su mirada en el mundo online de un modo positivo, efectivo y constructivo.

¿Cómo usa la CAH las redes sociales?

La Confederación Argentina de Handball utiliza las redes sociales para vincularse con fans del handball o del deporte en general, atletas, medios de comunicación y promover tanto sus valores como eventos deportivos y/o sociales, programas e información relevante para la actividad y desarrollo de nuestro deporte en el país.

En consonancia con el *Reglamento de uso de redes sociales* y el *REGOI*, únicamente los canales oficiales de redes sociales de la Confederación Argentina de Handball tienen permitido utilizar el logo de la CAH en sus imágenes de perfil, portadas o publicaciones en general —salvo aprobación expresa de la CAH—, dado que son de su uso exclusivo.

Canales oficiales de Redes Sociales de la CAH

- Twitter: /cahandball (Selecciones Nacionales) y /cahandballarg (institucional)

- Facebook: /cahandball

- Instagram: /cahandball y /cahandballarg

- YouTube: /cahandball

- Sitio Web: handballargentina.org

(información a junio de 2021)

Buenas prácticas en las redes sociales

Lo que se publica en redes sociales es información pública

Tené en cuenta que el contenido publicado en cualquier plataforma de redes sociales se transforma en información pública y es el reflejo directo del atleta o miembro del cuerpo técnico y de la Confederación Argentina de Handball.

Considerá tu audiencia

Recordá que las redes sociales no tienen restricciones en términos de edad, género, nacionalidad, creencias, orientaciones sexuales, etc. Tus tweets pueden ser leídos, por ejemplo, por niñas/os o periodistas que pueden crear historias basándose en tus posteos.

Respetá los derechos de autor

Siempre dale a las personas el crédito correspondiente por su trabajo y asegurate de tener derecho a usar el contenido antes de publicarlo.

Pensalo dos veces antes de postear o compartir contenido de otras/os

La regla de oro es: si no estarás feliz de ver la cita o imagen que publicarás en un medio de comunicación, no lo postees.

Antes de retuitear, dar 'me gusta', compartir o comentar un posteo ajeno, tené en cuenta su contenido. Si ese accionar vulnerara alguna de las normas dispuestas en el *Reglamento de uso de redes sociales*, en el *REGOI* o las recomendaciones de la presente guía, el mismo podría derivar en sanciones disciplinarias.

Preguntá antes de que sea tarde

Si estás en duda sobre si tu posteo es apropiado o no o bien creés que no tenés toda la información sobre determinado tema, siempre podrás contactar previamente al Área de Comunicaciones y Prensa, cuyos contactos figuran al final de este documento.

No filtres información

Las/os jugadoras/es no podrán revelar información sobre Selecciones Nacionales que vaya en detrimento de la performance del mismo. Esto incluye, entre otras cosas, lista de convocadas/os para un torneo, equipo inicial, jugadas preparadas, estado de lesiones, preparación física, tratamiento médico, información sobre compañeras/os —en especial sin su consentimiento—, datos de contacto de cualquier compañera/o o miembro del cuerpo técnico o staff sin su consentimiento.

Utilizá tu criterio

Abstenete de efectuar comentarios que puedan ser interpretados como ofensas, difamaciones, calumnias, degradaciones o provocaciones. Comentarios irrespetuosos o que incluyan referencias a origen étnico de las personas, su género, orientación sexual, creencias o discapacidades pueden ser considerados graves y suceder sanciones disciplinarias mayores. También se recomienda evitar el uso de redes sociales en momentos sensibles para la opinión pública, como podría ser una tragedia. Tener en cuenta que, en un marco trágico, compartir un momento íntimo de esparcimiento o diversión puede ser malinterpretado como falta de responsabilidad y compromiso.

El día del partido

Los horarios para realizar publicaciones en redes sociales en el día del partido con la Selección Nacional se acordarán con el/la entrenador/a. Se recomienda evitar interacciones en las redes sociales desde las dos horas previas al comienzo de la competencia y hasta una hora después de su finalización.

El/la entrenador/a tendrá a su vez la facultad de diagramar períodos en los que considere conveniente que el plantel se mantenga al margen de las redes sociales, ya sea durante entrenamientos, concentraciones, actividades de equipo, etc.

Respeto por las/os patrocinadoras/es y otras organizaciones

Comentarios negativos sobre sponsors, patrocinadoras/es o proveedoras/es directos de la Confederación Argentina de Handball, así como también sobre Afiliadas u otras entidades relacionadas a la CAH, serán considerados inapropiados y pueden derivar en sanciones disciplinarias.

Ante dudas o consultas sobre cualquiera de los puntos desarrollados, recordá que contás con la asistencia de Santiago Menichelli o Rodrigo Alzugaray, Director y Responsable del Área de Comunicaciones y Prensa respectivamente.

Santiago Menichelli

santiago.menichelli@handballargentina.org

Cel: +54 911 6971 6010

Rodrigo Alzugaray

Rodrigo.alzugaray@handballargentina.org

Cel: +54 9 11 4439-0125